

REAL DECRETO
de 2. de Octubre de 1706.

REDUCIENDO A UNA LAS DOS
Secretarías del Consejo de Guerra.

HE resuelto, que las dos Secretarías del Consejo de Guerra, que hasta aqui ha habido, se reduzcan por ahora à solo una, sin distincion, ni division de negociados, corriendo por esta; assi los de la tierra, como los de la mar. Y assimismo he resuelto se mantengan, y sirvan todos los Oficiales de las dos Secretarías, que se hallaren con legitimo Titulo para assistir á ellas, segun los grados que tuvieran; de forma, que por ello, y por la antiguedad de cada grado sea la precedencia, sin distincion de los que eran de una, ni otra Secretaría, por quedar reducida al pie solo de una, con un solo Oficial Mayor..... Y siendo justo, que al mismo tiempo que explico los efectos de mi Benignidad, quede prevenido, y dada regla fixa del numero de Oficiales, que debe ser permanentemente en esta Secretaría, para evitar las dudas, y reparos, que se pueden ofrecer, es mi voluntad, que conforme fueren vacando todas las plazas que excedieren del numero, que se prefirió por la ultima reforma, en Decreto del año 1691. para la Secretaría de tierra, que fue de once, se han de extinguir, sin que con motivo alguno dexe de quedar resuelto el numero de esta al prevenido para aquella, en el citado Decreto de 1691. Tendráse entendido en el Consejo de Guerra, y executarase assi. Señalado de la Real mano de S. M. En el Real Sitio de Aranjuez.

Aranjuez. 2. de Octubre de 1706. A la Secretaría del Consejo de Guerra.

ORDENANZA

de 30. de Diciembre de 1706.

PARA LA INFANTERIA, EN QUE SE trata de la paga de Sueldos, servicio, y mecánica; modo de campar, montar las Guardias, voces para el Exercicio, Ordenes Generales que han de observar los Sargentos Mayores, calculo, y método que se ha de llevar para los ajustes, y que los Capitanes respondan de sus Compañías,

como está mandado.

EL REY. Habiendo maduramente considerado los Reglamentos ejecutados hasta hoy, para la subsistencia, y manutencion de toda mi Infantería, y queriendo, en beneficio de los Oficiales de ella, aumentar lo proporcionado para darles la mayor estimacion, y alivio posible, y assimismo que no falte circunstancia alguna de quantas puedan conducir á la uniformidad en el servicio de mi Infantería: he resuelto lo siguiente, sin que por pretexo alguno en nada se pueda alterar por ningun Oficial, de qualquier grado que sea, aunque sea Comandante en Jefe, encargando al Conde de Aguilar, mi Director General, que es de la Infantería, y á los Inspectores, que al presente son, y en adelante fueren, invigilen, para que

Ordenanzas

todo se observé , y en nada se infiere , de lo que , si sucediere , darán luego parte.

Primeramente , que los Capitanes respondan de sus Compañías desde el dia que se les entregaren completas , vestidas , y armadas ; (como se executará brevemente , segun las ordenes , y disposiciones que tengo dadas) en virtud de los medios suficientes , que les destino para ello . Y si algun Regimiento de los que se completaren , se hallare vestido , y armado al presente , y por esta razon no se le diere el vestuario hasta el otro año que viene , no por esto dexarán de responder los Capitanes desde ahora de sus Compañías , pues el año de 1708. se les vestirá , y armará ; y desde entonces , debiendo durar dos años el vestuario que se les diere , empezarán à tener Masa , pues en este

Compañía de Granaderos.

Habiendo reconocido , que , respondiendo (como va expressado) los Capitanes de sus Compañías , es menester distribuir el sueldo del Soldado en la conveniente proporcion : he resuelto , que cada Soldado de Granaderos goce catorce quartos , y la racion de pan al dia ; à faber , los ocho quartos con la racion de pan , por su socorro diario , (de los que entregará siete y medio al Ranchero , y conservará en si el otro medio para recosérse) dos quartos para la Masita , que tambien deberán pagar diariamente los Tafalleros , y el Capitan de la Compañía retenerlos para zapatos , ropa blanca , barba , retencion de invalidos ,

dos , y qualquiera otro menudo gasto que pueda ofrecersele al Soldado ; y los quatro restantes para cumplimiento de los catorce , se le retendrán para su vestuario , que se dara de dos en dos años ; y en el hueco de ellos un medio vestuario , que se compondrá de lo siguiente.

Un capote	20
Un par de calzones	20
Un par de medias	11
Un sombrero	11
Un par de zapatos	15
Una camisa	10

Una corbata 4
 Ynde la dicha Masa se sacarán estos setenta y un reales por cada hombre de los cincuenta , que debe tener ésta Compañía ; para el referido medio vestuario , en el año que se hiciere ; y se entregaran al Capitan , para que en termino de quince dias , despues de recibida esta cantidad , se vea empleada en lo expressado ; y esto deberá estar tambien ejecutado quince dias antes de salir à Campaña ; dandoles à los Sargentos sus setenta y un reales à cada uno , para que ellos por sí lo empleen ; y hagan lo mismo , queriendo yo tengán este alivio mas los Oficiales .
 A cada uno de los dos Carabineros que debe tener ésta Compañía , con Fusiles rayados : he resuelto señalarle quince quartos ; y la racion de pan al dia , por la misma razon , nueve para su socorro ; con la racion de pan sosteniendo ; como va expressado en la paga del Soldado , dos quartos para la Masita ; y cuatro para la Masa .

Habiendo considerado, que una Compañía de cincuenta hombres, con dos Sargentos, y cuatro Cabos de Esquadra (para que he venido en aumentar uno) incluidos en este numero; tiene lo bastante para su gobierno; he resuelto no haya segundos Cabos de Esquadra en las Compañías.

A cada uno de los quatro Cabos de Esquadra, que ha de haber en esta Compañía, he resuelto señalárselos diez y seis quartos de sueldo al dia, y la racion de pan, de los que se le darán diez para su socorro diario; haciéndole retención de los mismos otros dos para la Masita, y quattro para la Masa en la forma dicha.

A cada Sargento, de los dos que ha de tener esta Compañía, he resuelto señalárselos veinte y un quartos de sueldo, y la racion de pan al dia, de los que se le darán diez y seis por su socorro diario; y se le retendrán cinco para la Masa, y nada para la Masita; pues el Sargento que de por sí no se supiere cuidar, no debe ser nombrado por tales y si alguno encontraren el Director, ó Inspectores, le harán mudar luego.

Al Tambor he resuelto señalárselos quince quartos de sueldo, y la racion de pan al dia, de los que se le darán nueve para su socorro diario, y se le retendrán dos para la Masita, y quattro para la Masa queriendo Yo, que todos los Tambores de cada Regimiento estén uniformemente vestidos, y que el Director, y Inspectores cauden de que el numero de ellos esté completo.

Ofi-

Los Oficiales de la Compañía de Granaderos.

He resuelto que el Sub-Teniente de esta Compañía gozará treinta y un escudos, quattro reales, y quattro maravedis de sueldo de sueldo al mes, que he resuelto señalárselos para su manutención, y decencia.

El Teniente gozará treinta y ocho escudos, ocho reales, y ocho maravedis de sueldo al mes, que he resuelto señalárselos para el mismo efecto que al Sub-Teniente.

El Capitan gozará sesenta y quattro escudos, dos reales, y doce maravedis de sueldo al mes, que le señalo al mismo fin.

Assimismo gozará este Capitan doscientos reales de vellón de gratificación al mes, quando tenga el dia de la Muestra su Compañía completa de cincuenta hombres, incluidos en este numero los dos Sargentos, y el Tambor, debiéndose ratificar los referidos doscientos reales proporcionalmente desde el numero de quarenta y una hombres, incluyendo hasta el de los cincuenta.

También gozará este Capitan doscientos y cincuenta reales de vellón al mes, para la reedura de su Compañía siempre, debiendo hacerla en la forma, y manera que previene en mis Reales Ordenanzas; y esta suma se ha de entregar con recibo del Sargento Mayor, y participación del Coronel, y del Inspector, ó Director, siempre á la entrada en Quartel, que ésta se considera en el mes de Octubre, entregándose por este primer año de 1707, los meses que hay desde Enero a Octubre, y en adelante en este mes todos los años, el que huviere caído.

Asi-

Aſimismo gozará este Capitan en los ſeis meses de Invierno ſeiscientos reales , que ſe le pagarárn à cien reales en cada uno , desde el de Octubre inclusive , hasta todo Marzo ſiguiente , por vía de Utensilios , para que con mayor alivio pueda mantener ſu equipage , y familia ; y esta cantidad ſe entregará con recibo del Sargento Mayor.

En virtud de todo lo qual el Capitan de Granaderos ha de responder , y estar obligado à mantener ſu Compañia completa en el numero , y forma expreſſada de cincuenta hombres ; teniéndola vestida , armada ; y en estado de campar ſiempre que convenga á mi servicio hacerlo , ſin que por ninguna ocasión , ni motivo ſe le deba admitir eſcusa ſobre ello ; pues en el caſo de hacer perdida considerable en mi servicio , que le parezca tal al Coronel , dará cuenta de la que es , y por qué motivos al Inspector , y éſte al Director , à fin de que , oyendo ſus dictámenes , pueda Yo acordarle al Capitan aquella gratificación que correspondiere à la perdida , ó en ſuma contante , ó en orden al Comiſſario , para bonificarle en las Revistas las plazas que me pareciere , por el tiempo que fuere mi voluntad .

Compañia Coronela;

Cada Soldado de plaza ſencilla , he resuelto goce doce quartos de ſueldo , y la racion de pan al dia : à ſaber , los ſeis para ſu ſocorro diario , (cinco y medio para el rancho y medio para recoferſe) dos quartos para la Mafita , que pagarárn tambien diariamente los Tesoreros , y los quattro restantes ſe le retendrán para la Mafita , distribuido todo en la misma forma en que va expreſſada la paga del Soldado Granadero .

drá para la Mafita , distribuido todo en la misma forma en que va expreſſada la paga del Soldado Granadero .

A cada uno de los dos Caravineros , (que han de tener tambien Fusiles rayados) he resuelto ſeñalarle trece quartos de ſueldo , y la racion de pan al dia , de los que ſe le darán ſiete para ſu ſocorro diario , y ſe le retendrán dos para la Mafita , y quattro para la Mafita ; en la misma forma .

Por la misma razon expreſſada en la Compañia de Granaderos he resuelto , que en esta no haya ſegundos Cabos de Esquadra , y crear un Cabo de Esquadra incluido en el mismo numero de cincuenta hombres , que tambien ha de tener esta Compañia , con lo que no haya mas para ſu gobierno , que los dos Sargentos , y quattro Cabos de Esquadra .

A cada uno de los quattro Cabos de Esquadra he resuelto ſeñalarle quince quartos de ſueldo , y ſu racion de pan al dia , de los que ſe le darán nueve para ſu ſocorro diario , reteniendole dos para la Mafita , y quattro para la Mafita , en la misma forma .

A cada Sargento de esta Compañia he resuelto ſeñalarle veinte quartos de ſueldo al dia ; y ſu racion de pan , de los que ſe le darán quince para ſu ſocorro diario , reteniendole cinco para la Mafita , y nada para la Mafita , por los mismos motivos que van expreſſados en el Capitulo del ſueldo del Sargento de Granaderos .

Al Tambor de esta Compañia he resuelto ſeñalarle catorce quartos de ſueldo , y ſu racion de pan al dia , de los que ſe le darán ocho para ſu ſocorro diario , y ſe le retendrán seis para la Mafita , en la misma forma .

reteniendosele dos para la Masita, y quatro para la Masa.

Oficiales de Compañía Coronela.

El Sub-Teniente de esta Compañía gozará veinte y cinco escudos, quattro reales, y quattro maravedis de vellon de sueldo al mes, lo que he resuelto tenga para su manutencion, y decencia.

El Teniente de esta Compañía gozará treinta y dos escudos, ocho reales, y ocho maravedis de sueldo al mes, para el mismo efecto que el Sub-Teniente.

El Capitan de esta Compañía gozará cincuenta y cinco escudos, dos reales, y doce maravedis de sueldo al mes, para el mismo fin.

Aessimismo gozará este Capitan doscientos reales de vellon al mes de gratificacion, debaxo de las mismas condiciones, y obligacion que el de Granaderos.

Tambien gozará doscientos reales al mes para la recluta de su Compañía, con la misma obligacion que el de Granaderos, pagandosele en la misma forma que à él ésta suma.

Y assimismo gozará cien reales de Utensilios en cada uno de los seis meses de Invierno, señalados en la forma que al Capitan de Granaderos, quedando, con todo lo expressado, obligado, como él à responder de su Compañía.

PLANA MAYOR DE UN REGIMIENTO.

El Coronel gozará por tal ciento y quarenta escudos, seis reales, y diez y seis maravedis de vellon de sueldo al mes, además del sueldo, recluta, gratificacion, Utensilios, y todas las demás cosas, como Capitan de la Compañía referida, todo en la misma forma que lo dexo prevenido.

El Teniente Coronel gozará como tal ciento y veinte y quattro escudos, dos reales, y doce maravedis de vellon de sueldo al mes, además de todo lo que toca haber como Capitan de su Compañía, en la misma forma que el Coronel.

El Sargento Mayor gozará noventa y quattro escudos, dos reales, y doce maravedis de sueldo al mes.

El Ayudante gozará quarenta y seis escudos, quattro reales, y quattro maravedis de sueldo al mes.

El Capellan gozará treinta y siete escudos, quattro reales, y quattro maravedis de sueldo al mes.

El Cirujano Mayor gozará quarenta y seis escudos, quattro reales, y quattro maravedis de sueldo al mes.

El Tambor Mayor gozará siete escudos de sueldo al mes, y una racion de pan al dia, dos quattro escudos, y ocho reales para su socorro diario, siete reales para la Masita, reteniendosele el un escudo, y cinco reales restantes para la Masa.

Y siendo mi voluntad quede prevenido en este Regimiento todo lo que puede ofrecerse; he resuelto declarar (como declaro) que siempre, y quando que mis Regimientos de Infanteria tengan à dos Batallones cada

da uno, se deba añadir á esta Plana , y Estado Mayor lo siguiente.

Un Ayudante , que gozará lo mismo que mando al Ayudante exprestado.

Un segundo Capellan , que gozará veinte y cinco escudos , quatro reales , y quattro maravedis de sueldo al mes.

Un segundo Cirujano, que gozará treinta y un escudos, quattro reales, y quattro maravedis de sueldo al mes.

Y tambien para en el referido caso he resuelto goce el Capitan Comandante del Regimiento (que es á quien , segun mis Reales Ordenanzas , toca mandar el segundo Batallon) veinte reales al dia , que hacen sesenta escudos al mes de aumento á su sueldo , siendo mi voluntad se execute lo mismo si se aumentare el numero de Batallones , con los Capitanes , que se fueren siguiendo á mandarlos , menos en cafo que Yo deftine persona que le mande , que entonces será ella quien deberá gozar este aumento.

Y porque al presente he resuelto , que por ahora se mantengan los Regimientos en el pie de las doce Compañias , en que están la de Granaderos , y Coronela de á cinquenta hombres , y las otras diez de á quarenta , quitando á unas y otras los segundos Cabos , y dexandóles como estaban sus tres Cabos de Esquadra á estas , sin incluirse en ellas los dos Sargentos , y el Tambor ; es mi voluntad se entienda han de ser unas , y otras pagadas en todo , y por todo , como va exprestado , desde el dia primero de Enero de 1707. en adelante , menos que no teniendo los diez Capitanes de las diez

Com.

Compañias de á quarenta hombres , sin los dos Sargentos , y el Tambor (como ya declarado) el mismo peso que los Capitanes de las dos de á cinquenta exprestadas , han de tener cinquenta reales menos al mes , para la recluta , y cinquenta reales tambien menos al mes , por la gratificacion ; de modo , que solo deberán haber ciento y cinquenta reales al mes para la recluta , y otros ciento y cinquenta reales al mes por la gratificacion , que se ratearan desde treinta y un hombres inclusive , hasta quarenta , sin incluir Sargento , ni Tambor ; no debiendo haber de estas á las otras Compañias otra diferencia en la paga , en Oficiales , ni en Soldados , quedando assi los Capitanes de ellas obligados á responder en la misma forma , y manera que los otros de sus Compañias , y en poniéndoseles como á ellos de á cinquenta hombres cada una , deberán gozar lo mismo que el de la Coronela.

SUELLOS AL MES DE LOS OFICIALES

reformados de Infanteria.

El Coronel , ó Maestro de Campo reformado , ha resuelto goce sesenta y dos escudos , dos reales , y doce maravedis de vellon de sueldo al mes.

El Teniente Coronel gozará sesenta y dos escudos , ocho reales , y ocho maravedis de sueldo al mes.

El Sargeho Mayor gozará quarenta y dos escudos , ocho reales , y ocho maravedis de sueldo al mes.

El Capitan gozará quarenta y dos escudos , ocho reales , y ocho maravedis de sueldo al mes.

El Ayudante gozará veinte y un escudos , quattro reales , y quattro maravedis de sueldo al mes.

En tom. I.

L1

El

Ordenanzas

El Teniente, ó Furriel Mayor gozará diez y seis escudos, quatro reales, y quattro maravedis de sueldo al mes.

El Subteniente gozará trece escudos, quattro reales, y quattro maravedis de sueldo al mes.

El Sargento gozará siete escudos, quattro reales, y quattro maravedis de sueldo al mes.

Y dichos Oficiales reformados servirán en los Cuerpos, ó parages à donde Yo les destinaré, en virtud de lo qual los Comisarios los incluirán en sus Revistas.

Resumen de todos los sueldos, que van expressados.

COMPAÑIA DE GRANADEROS.

Paga efectiva Retención pa-	Retención pa-	Raciones de
daria al Soldado la Mastra	ra la Mastra al pan que te	quartos. quartos. quartos.
do por su suel-	que también se da.	
do sin retención.	ha de pagar dia-riamente.	

A cada Soldado	8	2	4	1
Granadero.	3			
A cada Carayi-	9	2	4	1
nero.				
A cada Cabo de	10	2	4	1
Esquadra.				
A cada Sargen-	16	0	5	1
to.				
Al Tambor.	9	2	4	1

Ofi-

Militares.

Oficiales, soldados, etc. Escudos de vellon al mes.

Sueldo al mes.	Recluta al mes.	Gratifica al mes.	Utensilios al mes.
----------------	-----------------	-------------------	--------------------

El Subtenien. 31 . esc. 4 . rs. 4 . mrs. 0 0 0

El Teniente. 38 . . . 8 . . . 8 . . . 0 0 0

El Capitan. 64 . . . 2 . 12 . . . 25 . esc. 20 . . . 50 . . .

Compañia Coronela.

	Raciones de
	quartos. quartos. quartos. pan al dia.

A cada Soldado. 6 2 4

A cada Carayin. 7 2 4

A cada Cabo de

Esquadra. 9 2 4

A cada Sargento. 15 0 5

Al Tambor. 8 0 2 4

Oficiales.	Escudos. Rs. mrs.
------------	-------------------

El Sub-Teniente. 25 4 4 0 0

El Teniente. 32 8 8 0 0

El Capitan. 55 12 20 20 5

Habiendo prevenido, que en las Compañías de à quarenta hombres han de gozar todos los Oficiales, y Soldados lo mismo que los de las dos ya expresadas de à cincuenta, menos el Capitan, he mandado se haga el resumen que se sigue, por lo que à él sólo toca,

Sueldo al mes.	Recluta al mes.	Gratifica al mes.	Utensilios al mes.
----------------	-----------------	-------------------	--------------------

El Capitan de la Comp. de quatro esc. 12 . rs. 15 15 5

renta hombres.

Y el importe de la gratificacion , recluta , y Utensilios, que vá en este resumen reducido à escudos de vellon , de cada cosa al mes le deberán percibir los Capitanes , en la forma , y con las calidades que por menor están ya expreßadas en este Reglamento.

PLANA MAYOR , SEGUN LOS EMPLEOS que por ella tienen .

	Escudos. Reales. mrs.
El Coronel.....	140. 62. 16.
El Teniente Coronel	124. 2. 12.
El Sargento Mayor.....	94. 2. 12.
El Ayudante.....	46. 4. 4.
El Capellan.....	37. 4. 4.
El Cirujano Mayor.....	46. 4. 4.
El Tambor Mayor, inclusa Masa, y Masita.....	7. 0. 0.

OFICIALES REFORMADOS.

	Escudos de vellon al mes. Escudos. Reales. mrs.
El Coronel.....	172. 12.
El Teniente Coronel	62. 8. 8.
El Sargento Mayor.....	42. 8. 8.
El Capitan.....	42. 8. 8.
El Ayudante.....	21. 4. 4.
El Teniente, ó Furgiel Mayor	16. 4. 4.
El Sub. Teniente	13. 4. 4.
El Sargento.....	7. 4. 4.

De

De las referidas pagas , y sueldos los Tesoreros rendrán solo , como va referido , la Masa dicha , de cuyo importe al mes entregarán un vale al Sargento Mayor , al tiempo del ajuste , para que quando llegue el señalado por Mi de pedir su importe para vestir al Regimiento ; y no en otro caso , pueda entregar con justificación qualquier Tesorero de Provincia lo que constare por los vales puntuamente , aunque sean de otros Tesoreros , con la intervencion del Director General , ó Inspector de la Provincia , y recibo del Sargento Mayor , firmado tambien del Coronel ; siguiendo tambien esta misma regla para el tiempo en que se ha de dár el medio vestuario , en la forma que va expreßado ; habiendo mandado vestir , y armar uniformemente mi Infanteria , que quiero esté toda vestida de blanco , variando los colores en las muestras , con lo que de aquí a dos años podrá tener Masa de que bolvverse à vestir ; habiendo assimismo ordenado se mantenga el Almacen de la Corte para los mismos fines que fue erigido , y para que usen de él los Oficiales , como mas conveniencia les tenga .

Cada mes precisamente ajustarán los Tesoreros de las partes donde la Infanteria se halle , u los mas vecinos , si cuentan a los Sargentos Mayores de los Gueppos , à fin de que en manos de estos pár el efecto del Regimiento , dandolés un conocimiento firmado , que haga instrumento fidedigno , para que por él , y sin otra orden , qualquiera Tesorero que se hallare en la parte adonde las Tropas marcharen por accidente , pueda sin dilacion satisfacer al Regimiento lo que alcanzare .

Tomo I.

L 13

Quande

REFERENCIA
UNIFORME
BLANCO

Quando mi Infanteria, por razon de estar en marcha , ù otro motivo , no pudiere recibir el pan en la municion , sacará el Sargento Mayor Testimonio autorizado de la Justicia de los Lugares donde parare, de como no ha recibido el pan , con el qual le será satisfecho en dinero , al precio que Yo le pagáre al Proveedor General , por la primer persona de esta incumbencia , que encontraren adonde fueren.

Si recibieren el pan en las partes por donde pasaren , será obligado el Sargento Mayor à dár recibo de la suma que fuere , para que en virtud de él las Justicias ocurran , y el Proveedor General sea obligado à satisfacerles en la misma manera.

Y assimisimo los Sargentos Mayores serán obligados à sacar una contenta de las partes donde estén , ò transiten , si no fueren Plazas , en las quel deben residir los Soldados en sus Quartelos , ò Lugares donde resida Oficial Superior , de Brigadier arriba incluso , que mande en Gefe , en la que muestran en todos tiempos no haber cometido su Régimiento desorden alguno , ni recibido en especie , ni en dinero alguna cosa mas de lo que prescriben las Leyes de estos Reynos ; à saber , luz , leña , sal , azeyte , vinaigre , cubierto , y cama para cada dos Soldados , ò bien la cama , y un real de vellon por cada boca efectiva , segun el Reglamento en que yá asi lo tengo prevenido , quedando à la elección del Patron el dar lo uno , ù lo otro con la cama , en cuyo quebrantamiento , si algo sucediere , empezando por el Coronel , ó Cabo Superior , que se halle mandando la Tropa , no solo ordeno al Tesorero descuento al

Re-

Régimiento en doblado precio de su paga : lo que importare la quexa , que se justificare , sino que tambien mando al Comandante ponga luego preso en el parage adonde las Tropas llegaren al Coronel , ò Cabo Superior , sin soltarle hasta darme aviso.

Y porque , pagando puntualmente à mis Tropas , (como vá expuesto) no quiero sean de otra carga que la referida à los Pueblos : prohibo absolutamente , que ningun Cuerpo , Compañia , Tropa , Oficial , ni Soldado , sin orden particular , pueda en Lugar alguno transitando , pedir Bagage alguno ; mayor , ni menores ; y si por algun accidente le necessitaren , sin la referida orden , han de pagar por cada Galera de à seis mulas veinte y cuatro reales al dia , y si fuere de à quatro diez y seis , y si carro con dos mulas , undos bueyes , doce reales ; si Bagage mayor ochio reales al dia , y si menor quattro : prohibiendo tambien , que ninguno de los expresados Bagages se pueda passar de un transito à otro , por motivo alguno , y sobre cuya inobservancia será severamente castigado el que fuere mandando la gente.

Tambien es mi voluntad , que siempre que se encuentre qualquier persona , que haya comprado de Soldado qualquier alhaja de su uso , ò arma , no solo se le haga restituir la Justicia , à quien fuere sujeto el comprador , con el recurso de qualquier Oficial , sino que le sacará tambien doscientos ducados de pena , si fuiere persona noble ; y si plebeya , se le embiará à Galeras por quattro años , habiendo mandado hacer notoria esta Ordenanza en todo el Reyno ; y queriendo se execute tan irremissiblemente , que si en al-

go se variare, el Oficial idem luego cuenta al Director General de la Infanteria, para que éste, pasandolo à noticia del Presidente, ó Gobernador de mi Consejo, à quien assi lo tengo mandado, no solo prive de puesto à la Justicia que no cumpliere con su obligacion en esto, sino que le haga traher preso à la Carcel de esta Corte, donde estara como tal por el tiempo de mi voluntad; y lo mismo se executara puntualmente, en el caso que la Justicia, ó algun particular permita que encubra, que sea en su Ciudad, Lugar, ó casa particular se encuentre qualquier Desertor; siendo de la obligacion de las Justicias aprehenderle luego que entre en su jurisdiccion, y sin dilacion remitirle al Cuerpo, debaxo de las mismas penas; y à las personas que los conduxieren assi de parte de las Justicias, se les dará por los Tesoreros, en virtud de esta Ordenanza, el estipendio que en ella misma se señalará à los que aprehendan, y conduzcan Desertores à los Cuerpos.

Si se descubriere que alguna persona ha contribuido à la desercion de algun Soldado, la Justicia à quien fuere sujeta no pondrá impedimento por manera alguna en que sea arrestada por los Oficiales del Regimiento de que fuere el Soldado, en que se le haga su Consejo de Guerra, y en él se sentencie; si es noble, à perder la nobleza, cuya sentencia se embiará à sus Alcaldes para que le empadronen; y si fuere plebeyo, se le condenará à seis años de Galeras.

En el caso que (como precisamente lo mando) se coja algun Desertor en qualquier Lugar del Reyno, es mi voluntad, que luego que el que le aprehenda conduzca al Campo, ó parage donde estuviere

su Regimiento, el Tesorero satisfaga ab tal el coste de su viage, con Certificacion del Sargento Mayor, firmada del Coronel, à del que mandare el Cuerpo, de quedar en él el tal Desertor, à razon de à seis reales de vellon cada dia, de ida, y vuelta, por sí, y por el reo; y si hubiese mas reos, à razon de à tres reales cada uno, y debiendose dar lo mismo à un Soldado, si él fuere quien le cogiere, y conduzca.

Tambien es mi voluntad, que luego que en este Desertor se execute la sentencia de muerte, el mismo Tesorero, con copia de ella pague al denunciador diez escudos de vellon por cada Desertor, que hubiere sido condenado à muerte; y mando à los dichos Tesoreros lo ejecuten inviolablemente, y con la mayor puntualidad; y que en virtud de esta Ordenanza se les hagan buenas en sus cuentas las partidas que dieren con las circunstancias expressadas.

Affimismo he resuelto, que à qualquier Soldado que encuentre un Oficial de Infanteria, suyo en qualquier otro Cuerpo de ella, ó de la Caballeria, ó Dragones, ó aunque sea en otra Compañia del mismo Cuerpo, que se pase desde la publicacion de esta Ordenanza, se le arreste, y castigue como Desertor, pudiendo, tambien solo su Capitan; pero qualquier otro Oficial prenderle luego que le encuentre, si fin pedir licencias, ni avisar à ningun Oficial del Cuerpo donde le hallare, aunque esté de Centinela en qualquier parte, en cuyo caso solo avisará para que le muden, haciéndole deixar la ropa que tuviere de aquel Regimiento; y si algun Oficial, aunque sea el mismo Coronel del Cuerpo donde se hallare, no solo impidie-

re lo referido ; pero no diere todo el favor , y ayuda necesario , el Oficial à quien esto se le embaraza-
re , quiero d' luego parte à su Coronel , y éste al Inspector , para que recurra al que mandare en Gefe , quien en virtud de esta Ordenanza suspenderá luego de su empleo al que lo hubiere impedido , queriendo lo quede desde el mismo instante , en fuerza de ella , la que , si no se observare , el Inspector dará aviso al Director , para que éste dé cuenta ; y si el que impidiere la prisión fuere Soldado , se entregará al Guer-
po de donde fuere el Desertor , para que padecza la misma pena ; y si no fuere Militar , se le pondrá luego en arresto ; haciéndole pagar en el Cuerpo el va-
lor del daño del Capitán del Desertor , y se entregará à la Justicia Ordinaria , la que en virtud de esta Ordenanza le condenará , segun de la esfera que fuese , à las mismas penas expressadas contra los que oculta-
ren qualquier Desertor , avisando el Inspector ; si la Justicia no lo ejecutare ; y á fin de que en todo el Reyno se diaga notoria esta mi Resolución , y para su mayor observancia , se embiarán de mi Secretaría del Despacho Universal de la Guerra al Presidente , ó Gobernador de mi Consejo , copias , assi de este Capítulo , como de los demás antecedentes , que hablan de la desercion del Soldado , para que haciendo las imprimir , embié un tanto de ellas à cada Cabeza de Partido , á fin de que se reparta desde cada uno de ellos á todos los Lugares , hasta las mas pequeñas Aldeas , para que se fixen en las partes públicas con pena de doscientos ducados de multa à la Justicia que no lo ejecutare luego .

Te-

Teniendo prevenido á los Comisarios Reales de mis Tropas la forma en que deben paffar las muestras , quiero señalar mi voluntad , que de los enfermos que fueren al Hospital , rebaxen solo à la Compañía los dias que estuvieren en él , y el pan , y socorro que importen , contando desde el en que entran inclusive , hasta el en que salen exclusivo ; para cuya verificación lle-
varán Certificación del Hospital del dia en que de él salen ; y en las Revistas bonificarán à todos los Oficiales , y Soldados que estuvieren ocupados en mi ser-
vicio , en qualquiera parte donde se hallen , con Cer-
tificación del Comandante del Cuerpo , y tambien à todos los Oficiales , ó Soldados presos , como no estén suspenso , ó entredichos de sus empleos , especifican-
do en las Revistas con toda distincion (como les tengo
mandado) los parages donde unos , y otros estuvieren .
Y es mi voluntad , que los Comisarios , en lo
que no se puede prevenir de accidentes , distingan à los Capitanes que fueren buenos , y aplicados à mi ser-
vicio , y de los que asimismo no lo ejecutaren , en cu-
yo punto diferirán al Director , ó Inspector , delante
de quienes paffaren la Revista .
Habiendo dejado para la Maifa del Soldado , con
el fin de que nunca este de calzo , ni le falte al Capitán con que traerle el uniforme , y asfieado al mando al Sargento Mayor del Cuerpo , que si algun Capitán por descuido no diere á su Soldado lo que necesitaré en la forma expressada , lo compre el Sargento Mayor , y se le pondrá , y se contará el fin del mes al Capitán
la cantidad que hubiere costado o previniendo tambien , que si algun Soldado por malicia rompiere , ó perdi-
re

re alguna cosa, le le quite la mitad de su socorro, hasta que pague la costa de lo que rompió, ó perdió en cuya disputa, si se ofreciere, será Juez el Coronel, ó Comandante, sin que en otro algun caso, por ningun otro motivo, ni con ningun pretexto, nadie en las mas minima cosa pueda alterar la distribucion de las pagas, y socorros que dexo referidas; y si en ello hubiere la menor alteracion, el Coronel, ó Comandante del Cuerpo en primer lugar, el Inspector en segundo, y el Director en tercero, me responderán de ésta.

Considerando la precision de que todos los Oficiales de tiempo y a tiempo puedan ir a visitar sus casas, familia, y haciendas, he resuelto se dividan en tres Cuerpos, para que cada año en los meses de Invierno y desde el dia que se entra en Quartel, vaya un Tercio de ellos a sus casas, hasta que llegue el mes en que se ha de salir a campaña; entendiendo se ha de hacer esta distribucion de modo, que queden siempre en cada Compañia dos Oficiales de los tres, y que al tercer año todos hayan ido a sus casas para lo que cuidará el Inspector de la Provincia, de enviar, luego que las Tropas entren en Quartel, por los Relieves necesarios, para que en virtud de ellos, tal passar la Muestra, el Comisario bonifique en sus Revistas a estos Oficiales ausentes. Y si algun Soldado y por haber cumplido el tiempo que pudiere haberse ofrecido a servir, ó por alguna otra causa legitimamente grave, pidiere su licencia para retirarse del servicio, ó quisiere permiso por algun tiempo, y el Capitan le negártela aun obstante otro oficio, que el Coronel, recurriendo á séli, haga i quien el Capitan se le dé.

Cone

Considerando la assistencia, y trabajo de los Brigadiers de mis Tropas, que tienen Regimientos, y de los Sargentos Mayores, que exercen de Brigada, he resuelto, que por el tiempo que unos, y otros estuvieren empleados de Brigadiers, y de Mayores de Brigada se les pague el sueldo que por estos empleos les tengo señalado en mis Ordenanzas, ademas del que gozaren como Coronelos, y Sargentos Mayores; y asi en virtud de esta Ordenanza, y con la circunstancia expressada de que estén exerciendo de Brigadiers, y Mayores de Brigada, mis Tesoreros les pagarán mensualmente a cada uno ambos sueldos, sin necessitarse para ello de otra orden.

Reconociendo tambien, que concurre la misma, y aun mayor razón en los inspectores de mi Infanteria, por el sumo trabajo, y gasto que trae su empleo, ordeno a mis Tesoreros, no solo que en qualquiera parte donde se hallaren, sin otra orden que esta, les paguen el sueldo que debo tener señalado como a tales inspectores puntualmente, sino que tambien quiero que para cobrarle novedos obste qualquier otro sueldo que gocen, en virtud de otro qualquier empleo que tengan, y de mis ordenanzas de servicio, con que se hallaren en servicio, gozando ambos sueldos, y quiero, que en virtud de esta Ordenanza se les hagan buenas mis Tesoreros en sus cuentas las partidas, que con recibo de los referidos inspectores presentaren.

Habiendo llegado a mi noticia, que respecto al punto en que he establecido nuevamente el empleo de Sargento Mayor, se ha creido se menoscababa su estima, he resuelto (como lo hago) declarar es la per-

persona en quien he puesto la confianza de la destreza de su Cuerpo , y puntualidad de su servicio , debaxo de la dirección de sus Superiores , queriendo que así se tenga entendido , para que no se ignore quanto atenderé à sus servicios.

Considerando el excesivo precio de los generos comestibles en la Guarnicion de Cadiz , y mas que todo , que el Soldado compra el agua , he resuelto venir por punto general en que à los Batallones que entraren , y estuyieren de Guarnicion en aquella Plaza , desde el dia que entran , hasta el en que salieren , se les pague por mi Tesoreto , segun la Revista , un quarto mas al dia à cada Soldado raso , Caravinero , Granadero , y hasta el Cabo de Esquadra inclusive.

Habiendo hecho reflexion sobre el buen método de la distincion de los Oficiales por sus insignias , y las ventajas que de ello se pueden seguir à mi servicio , siendo asimismo este el estilo de mis Tropas , he resuelto señalar à cada empleo las que aqui se ponen , pareciendome las mas proporcionadas para la distincion , comodidad , y conocimiento de los Oficiales , mandando al Director General de la Infanteria , Inspectores , Coronelos , Tenientes Coronelos , y Sargentos Mayores invigilar en que ninguno la pueda por caso alguno mudar .

Al Coronel un baston con pomo de oro , ó dorado .

Al Teniente Coronel con pomo de plata blanca .

Al Sargento Mayor con un casquete de plata blanca , que guarnezca un dedo del baston , liso por arriba .

Al Capitan el mismo que al Sargento Mayor .

Al Ayudante con pomo de marfil .

Al Teniente el mismo que al Ayudante .

Al Capellan el mismo que à los dos antecedentes .

Al Furriel Mayor con pomo de madera .

Al Sub-Teniente con casquillo de madera , y de cachumbo , que tenga al fin un arillo de plata blanca .

Al Sargento un baston de madera , que pliegue , sin pomo , ni casquillo alguno .

Al Tambor mayor un baston de madera , sin pomo , ni casquillo .

PRECIOS DE LOS VESTUARIOS EN EL Almacen.

	Rs. de vell.
Casaca	80.
Chupa	25.
Calzones	20.
Medias	11.
Sombrero	11.
Zapatos	15.
Dos Camisas à 10	20.
Dos Corbatas à 4	8.
Un Cinturon	12.
Portafusil	30.
Cartucho	8.
Frasco	6.
Cordon	1.
Espada	15.
Fusil	75.
Fusil rayado	150.
Bayoneta	10.

CALCULO DE LA DISTRIBUCION DE
la Masa , en los quatro quartos , que
para ella se deben retener.

La retencion de quatro quartos cada dia , que se ha de hacer à cada Soldado , importa en los trescientos y setenta dias , que se consideran de paga en los doce meses del año de à treinta dias cada uno , ciento y sesenta y nueve reales , y catorce maravedis de yellon al año por Soldado ... 169.14.

El Vestuario, compuesto de casaca , chupa , calzones , medias , sombrero , zapatos , dos camisas , dos corbatas , Cinturon , Portafusil , Cartucho , Frasco , y cordon , importa , segun los precios exprestados , doscientos y veinte reales ; y respecto de haberse de dar de dos en dos años , corresponde à cada año ciento y diez reales ... 110.

Las Armas , compuestas de Espada , Fusil , y Bayoneta , importan cien reales , las cuales se han de dar de cinco en cinco años , correspondiendo à cada año veinte reales ... 20.

El medio Vestuario , compuesto de un par de calzones , un par de medias , sombrero , un par de zapatos , una camissa , y una cor-

165.17

ba

bata , que he resuelto se dé en cada año del hueco del Vestuario , importa setenta y un reales , correspondiendo à cada año treinta y cinco reales y diez y siete maravedis 35.17. 3..31

Sobran al año tres reales y treinta y un maravedis , cuya diferencia ha de servir para quando llegue el caso del Armamento para el exceso del precio de los Fusiles rayados à los otros , el qual no está incluido en la cuenta antecedente del Armamento .

P A G A D E U N R E G I M I E N T O ,
comprehendido el socorro diario ,
Masita , y Masa .

Al dia.	Al mes.
Reales mrs. Compañia de Granaderos.	Esc. Rs. mrs.
21...14... Capitan	64.2..12
12...32.. Teniente	38.8...8
10...16.. Sub-Teniente	31.4..4.

Quartos.

142.2. Sargentos à 21. quartos	14.8..8.
15..1. Tambor à 15. quartos	15.2..32.
64.4. Cabos à 16. quartos	22.5..30.
30.2. Camineros à 15. quartos	10.5..30.
574.41. Soldados à 14. quartos	203.5..30.

50. Gratificacion	20.0..0.
	410.3..18.

Tom. I.

Mm

Com.

546

Ordenanzas

Compañía Coronela.

18... 14.. Capitan.....	55.. 2.. 12.	
10... 32... Teniente.....	32.. 8.. 8.	
8... 16.. Sub-Teniente.	25.. 4.. 4.	
Quartos.		
40... 2. Sarg. à 20.quart.	14.. 1.. 6.	356.5.10.
14... 1. Tambor.....	4.. 9.. 14.	
60... 4. Cabos à 15.....	21.. 01.. 26.	
26... 2. Caravineros à 13..	9.. 11.. 26.	
492... 41. Soldados à 12..	173.. 16.. 16.	
50. Gratificacion.	20.. 0.. 0.	766.8.28.

Compañía de quarenta hombres.

18... 14.. Capitan.....	55.. 2.. 12.	
10... 32... Teniente.....	32.. 8.. 8.	
8... 16.. Sub-Teniente.	25.. 4.. 4.	
Quartos.		
40... 2. Sarg. à 20. quart.	14.. 1.. 6.	
14... 1. Tambor à 14.....	4.. 9.. 14.	320.8.8.
45... 3. Cabos à 15.....	15.. 8.. 28.	
26... 2. Caravineros à 13..	9.. 11.. 26.	
420. 35. Soldados à 12..	148.. 2.. 12.	
43. Gratificacion.	15.. 0.. 0.	

Mas por nueve Compañías. 2887.4.4.

PLA-

Militares.

547

PLANA. MAYOR.

46... 30.. Coronel.....	140.. 6.. 16.	
44... 14.. Ten. Coron.	124.. 2.. 12.	
31... 14.. Sarg. Mayor..	94.. 2.. 12.	496.3.18.
15... 16.. Ayudante.....	46.. 4.. 4.	
12... 16.. Capellan.....	37.. 4.. 4.	
15... 16.. Giruj. Mayor..	46.. 4.. 4.	
02... 11.. Tamb. Mayor..	7.. 0.. 0.	

Total de un Regimiento. 4471.4.24

REGLA, O TARIFA PARA AJUSTAR LOS
Tesoreros la cuenta, segun la gente que tuviere
cada Compañía.

Compañía de Granaderos. Al mes.

Hombres.	Escudos. Rs. mrs.
1. ...	5.. 6.. 16.
Quatro Ca- bos.... { 2.	11.. 2.. 32.
3.	16.. 9.. 14.
4.	22.. 5.. 30.
Dos Caravi- neros.... { 5.	27.. 8.. 28.
6.	33.. 1.. 26.
Soldados.... { 7.	38.. 1.. 6.
8.	43.. 0.. 20.
9.	48.. 0.. 0.
10.	52.. 9.. 14.
11.	57.. 8.. 28.
12.	62.. 8.. 8.
13.	67.. 7.. 22.
14.	72.. 7.. 2.
15.	77.. 6.. 16.
16.	82.. 5.. 30.
Mm 2	17.

Ordenanzas

17.	87.	5.	10.
18.	92.	4.	24.
19.	97.	4.	4.
20.	102.	3.	18.
21.	107.	2.	32.
22.	112.	2.	12.
23.	117.	1.	26.
24.	122.	1.	6.
25.	127.	0.	20.
26.	132.	0.	0.
27.	136.	0.	14.
28.	141.	0.	28.
29.	146.	8.	8.
30.	151.	7.	22.
31.	156.	7.	2.
32.	161.	6.	16.
33.	166.	5.	36.
34.	171.	5.	10.
35.	176.	4.	24.
36.	181.	4.	41.
37.	186.	3.	18.
38.	191.	2.	32.
39.	196.	2.	12.
40.	201.	1.	26.
41.	206.	1.	6.
42.	211.	0.	20.
43.	216.	0.	0.
44.	220.	9.	14.
45.	225.	8.	28.
46.	230.	8.	8.
47.	235.	7.	2.

Los

Los doscientos reales que ha de gozar al mes el Capitan de Granaderos por la gratificacion , teniendo la Compania completa de cincuenta hombres , con los dos Sargentos , y el Tambor , se le han de considerar desde el numero quarenta y uno inclusive ; y no estando completa , lo que correspondiere desde el mismo numero à las plazas que tuviere , en esta forma .

1. plaza.....	2. Escudos.
2.....	4.
3.....	6.
4.....	8.
5.....	10.
6.....	12.
7.....	14.
8.....	16.
9.....	18.
10.....	20.

Compañía Coronela

<i>Quatro Ca-</i>	10	5	2	32
<i>bos.</i>	2	10	5	30
<i>dos</i>	3	15	8	28
<i>do</i>	4	21	1	26
<i>Dos Caraví</i>	5	25	7	22
<i>a</i>	6	30	3	18
<i>Soldados</i>	7	34	5	30
<i>o</i>	8	38	8	8
<i>8</i>	9	43	0	20
<i>o</i>	10	47	2	32
<i>8</i>	11	51	5	10
<i>Tom. I.</i>		Mm 3.		12

Ordenanzas

12.	55.	7.	22.
13.	60.	0.	0.
14.	64.	2.	12.
15.	68.	4.	24.
16.	72.	7.	2.
17.	76.	9.	14.
18.	81.	1.	26.
19.	85.	4.	4.
20.	89.	6.	16.
21.	93.	8.	28.
22.	98.	1.	6.
23.	102.	3.	18.
24.	106.	5.	30.
25.	110.	8.	8.
26.	115.	0.	20.
27.	119.	2.	32.
28.	123.	5.	10.
29.	127.	7.	22.
30.	132.	0.	0.
31.	136.	2.	12.
32.	140.	4.	24.
33.	144.	7.	21.
34.	148.	9.	14.
35.	153.	1.	26.
36.	157.	4.	14.
37.	161.	6.	16.
38.	165.	8.	28.
39.	170.	1.	6.
40.	174.	3.	18.
41.	178.	5.	30.
42.	182.	8.	8.

Militates.

43.	187.	0.	20.
44.	191.	2.	32.
45.	195.	5.	10.
46.	199.	7.	22.
47.	204.	0.	0.

La gratificación de doscientos reales al mes, como en la Compañía de Granaderos.

1. plaza.	2. Escudos.
2.	4.
3.	6.
4.	8.
5.	10.
6.	12.
7.	14.
8.	16.
9.	18.
10.	20.

Compañía de quarenta hombres.

1.º	1.º	56	2.	32.
Tres Cabos.	2.	10	5.	30.
3.	15	8.	28.	
Dos Cáraví.	4.	20	4.	24.
Hombres.	5.	25	0.	20.
Soldados.	6.	29	2.	32.
7.	33	5.	10.	
8.	37	7.	22.	
9.	42	0.	0.	
10.	46	2.	12.	
11.	50	4.	24.	

Ordenanzas

12.	54.	7.	2.
13.	58.	9.	14.
14.	63.	1.	26.
15.	67.	4.	4.
16.	71.	6.	16.
17.	75.	8.	28.
18.	80.	1.	6.
19.	84.	3.	18.
20.	88.	5.	30.
21.	92.	8.	8.
22.	97.	0.	20.
23.	101.	2.	32.
24.	105.	5.	10.
25.	109.	7.	22.
26.	114.	0.	0.
27.	118.	2.	12.
28.	122.	4.	24.
29.	126.	7.	2.
30.	130.	9.	14.
31.	135.	1.	26.
32.	139.	4.	4.
33.	143.	6.	16.
34.	147.	8.	28.
35.	152.	1.	61.
36.	156.	3.	18.
37.	160.	5.	30.
38.	164.	8.	8.
39.	169.	0.	20.
40.	173.	2.	32.
41.	184.	0.	0.

Los

Los ciento y cincuenta reales de gratificación , que ha de gozar al mes el Capitán de Compañía sencilla de quarenta hombres , además de los dos Sargentos , y el Tambor , se le han de hacer buenos en lo que corresponde , desde el número treinta y uno inclusive , hasta quarenta , en la forma siguiente .

Escudos. Reales.

1. plaza.	1.	5.
2.	3.	0.
3.	4.	5.
4.	6.	0.
5.	7.	5.
6.	9.	0.
7.	10.	5.
8.	12.	0.
9.	13.	5.
10.	15.	0.

IMPORTE DE LA MASA DE UN REGIMIENTO
completó al mes.

Compañía de Granaderos.

Escud. Rs. mrs.

Quarenta y ocho Soldados;	67.7.22.	71.2.32.
incluso el Tambor , à quattro quartos al dia cada uno , y un escudo , quattro reales , y quattro maravedis al mes ; tambien de cada uno por la mitad .		
Dos Sargentos à cinco quartos al dia , y un escudo , siete reales , y veintey dos maravedis , tambien de cada uno al mes .	3..5..10..	
		Los

PLANA MAYOR.

Coronel	1406.	16.	
Teniente Coronel	1242.	12.	
Sargento Mayor	942.	12.	
Ayudante	464.	4.	4963.
Capellan	374.	4.	18
Cirujano Mayor	464.	4.	
Tambor Mayor	70.	0.	
Todo un Regimiento completo	44714.	24.	

Oficiales reformados.

Dos Capitanes . . .	856 . . .	16.	
Dos Tenientes . . .	328 . . .	8.	{ 1452 . . . 32
Dos Sub-Tenientes . . .	268 . . .	8.	
Todo el haber del Regimiento.	46167 . . .	22.	

Retencion de siete mil quinientos y ochenta y dos reales, y dos maravedis por la Masa, sobre el pie de completo el Regimiento. 7582... 2

Quedan que percibir al Regimiento treinta y ocho mil quinientos y ochenta y cinco reales, y veinte maravedis de veillón. Badajoz, &c. 38585... 20.

Hecho assi sucinto , y breve por el Tesorero este
ajustamiento , le firmará , y à continuacion pondrá el
recibo el Sargento Mayor de lo que queda que perciba ,

bir, dandole ántes los recibos de á buenas cuentas, que se hubieren entregado por el mes, que se ajustare, y incluirá, y acompañará siempre la Revista, en virtud de que se executre el ajuste.

Y se advierte , que los Oficiales que se deben añadir Tobié el numero de Soldados que previene da Revista ; son solamente el Capitan , el Teniente , el Sub-Teniente , los Sargentos , y el Tambor , en caso de estar presentes , respecto de que los Cabos de Esquadra , y Carabineros están inclusos en el calculo , y son los seis primeros en la Compañia de Granaderos , y Coronela , y los cinco primeros tambien en las Compañias fencillas de à quarenta hombres .

Para que los conocimientos que los Tesoreros han de entregar á los Sargentos Mayores del importe de la Masa sean arreglados , y de una misma forma en todos mis Ejércitos , se pone aqui par. exemplo otro Extracto , para que arreglado á él se hagan conformes , y comprehensibles de lo que correspondiere á cada Compañía , y es en esta manera .

Exér-

Exército de... Regimiento de F.

INFANTERIA.

1707 Ajustamientos de lo que importa la Masa
que se retiene al Regimiento de Infantería, de
lo que es Coronel N. por el mes de... sobrepie
completo. Se pagaran todos los escudos, particulares,
que por funciones de Batallas, ó haberse señalado en Si-
tios, tengo concedidos a diferentes Oficiales, y Sol-
dados sobre cualesquiera sueldos.

Compañia de Granaderos:	48	2	712	32
Coronel:	48	2	712	32
Teniente Coronel:	41	2	614	4
D. F.	41	2	614	4
D. F.	41	2	614	4
D. F.	41	2	614	4
D. F.	41	2	614	4
D. F.	41	2	614	4
D. F.	41	2	614	4
D. F.	41	2	614	4
Tambor Mayor.		15	0	

Importa lo que se ha de satisfacer á
este Regimiento por la Masa que ha ven-
cido en el mes de... siete mil quinientos
y ochenta y dos reales, y dos marave-
dis de yellon. 7582...2.

1) De qual se executara en virtud de este ajuste, y
recio del Sargento Mayor, firmado del Coronel, y
con la intervencion del Director, ó Inspector, en di-
nero, ó en generos para el vestuario del Regimiento,
en la conformidad que lo tengo mandado.

Se pagaran todos los escudos, particulares, que
por funciones de Batallas, ó haberse señalado en Si-
tios, tengo concedidos a diferentes Oficiales, y Sol-
dados sobre cualesquiera sueldos.

*EXERCICIO, SERVICIO, MODO
de Campar, y montar las Guardias, que mandé
hacer á el Conde de Aguilar, Director Gene-
ral de mi Infantería en España, y estableció
de mi orden en el Regimiento de mis Guardias
Españolas, quando fué Coronel de él, y quie-
ro haga practicar ahora en toda mi Infantería,
sin que en ningún Cuerpo, por motivo alguno,
se altere en cosa alguna, ni ninguno que mande
en Gefe le pueda innovar en nada, ni en parte,
especificandose aqui mas menudamente lo que
está generalmente en mis Reales Ordenanzas
el modo del servicio por Brigadas.*

Voces del Exercicio.

Numero de las
voces.

Tiempos en que se ha
de executar cada voz.

1. La mano derecha al arma..... I.
2. Altas las armas..... I.
3. Presenten las armas..... I.
4. Preparen las armas..... I.
5. Apunten..... 2.
6. Disparen..... I.
7. Retiren las armas..... I.
8. Pongan la llave en el fiador..... I.
9. Limpien la piedra..... I.

10. Soplen la cazoleta..... 2.
11. Tomen el polyotin..... 2.
12. Ceben..... 2.
13. Cierren la cazoleta..... 2.
14. Passen las armas al lado izquierdo.. 2.
15. Saquen el cartucho..... 3.
16. Abran el cartucho..... 2.
17. Metan el cartucho en el cañon.. 2.
18. Saquen la baqueta..... 2.
19. Alta la baqueta..... 1.
20. Acorten la baqueta..... 2.
21. Metan la baqueta en el cañon.. 3.
22. Ataquin..... 2.
23. Retiren la baqueta..... 2.
24. Alta la baqueta..... 1.
25. Acorten la baqueta..... 2.
26. Metan la baqueta en su lugar.. 3.
27. Saquen la bayoneta..... 1.
28. Alta la bayoneta..... 1.
29. Metan la bayoneta en el cañon.. 2.
30. Presenten la bayoneta..... 4.
31. A la derecha..... 2.
32. A la derecha..... 2.
33. A la derecha..... 2.
34. A la derecha..... 2.
35. A la izquierda..... 2.
36. A la izquierda..... 2.
37. A la izquierda..... 2.
38. A la izquierda..... 2.
39. Media buelta á la derecha..... 3.
40. Rehaganse..... 3.

562

Ordenanzas

41. Media buelta à la izquierda 3.
 42. Rehaganse 3.
 43. Calen la Bayoneta 2.
 44. A la derecha 2.
 45. A la derecha 2.
 46. A la derecha 2.
 47. A la derecha 2.
 48. A la izquierda 2.
 49. A la izquierda 2.
 50. A la izquierda 2.
 51. A la izquierda 2.
 52. Media buelta à la derecha 3.
 53. Rehaganse 3.
 54. Media buelta à la izquierda 3.
 55. Rehaganse 3.
 56. Passen las armas al lado izquierdo. 2.
 57. Saquen la Bayoneta del cañon. 2.
 58. Embaynen la bayoneta 3.
 59. La mano derecha debaxo la llave. 2.
 60. Altas las armas 3.
 61. Armas al hombro 3.
 62. Presenten las armas 3.
 63. Armas al hombro, con las
culatas atrás 4.
 64. Presenten las armas 3.
 65. Descansen sobre las armas 2.
 66. Armas à tierra 4.
 67. Levanten las armas 4.
 68. Presenten las armas 3.
 69. Altas las armas 3.
 70. Armas al hombro 3.

Exer-

Militares.

563

Exercicio de Granaderos.

1. La mano derecha al arma 1.
 2. Altas las armas 1.
 3. Presenten las armas 1.
 4. Preparen las armas 2.
 5. Apunten 2.
 6. Disparen 1.
 7. Retiren las armas 1.
 8. Tomen la correa 1.
 9. Echen las armas à la espalda 3.
 10. Presenten la cuerda 3.
 11. Tomen la granada 2.
 12. Destapen la granada 2.
 13. Soplen la cuerda 2.
 14. Den fuego à la granada, y arro-
jenla 2.
 15. Pongan la cuerda en su lugar 3.
 16. Tomen la correa 2.
 17. Altas las armas 3.

Estando el Granadero con las armas altas, se
podrá proseguir el Exercicio del Batallón, ó lo que se
hallare à propósito.

EVOLUCIONES.

- A la derecha quatro veces.
 A la izquierda quatro veces.
 Media buelta à la derecha.
 Rehaganse.
 Formen sobre la derecha, ó sobre la izquier-
da,
Nº 2

da , esto se entiende , que el Cabo de fila de la Manga , ó media Manga del costado que se manda , ha de estar firme ; y los demás de la fila de la Manga , ó media Manga del costado que se manda , marcharán , haciendo un quarto de conversion , marchando primero el Cabo de la fila , è igualmente los otros , levantando el pie izquierdo marcharán igualmente : el Cabo de fila que debe estar firme , se moverá à medida de su inmediato . Este movimiento se hará por todo el Batallón à un tiempo , dando buelta en quatro quartos sobre cada costado , siendo muy necesario saberlo para los quartos de conversion .

Perfilen sobre la derecha , ó izquierda .

2 El perfil ha de ser à la Retaguardia : todas las filas de la Manga , ó media Manga , darán media buelta à donde se les mandare perfilarse , y marcharán igualmente hasta donde deben dár el perfil ; y habiendo marchado , como está dicho , darán media buelta sobre aquel costado que hubiesen perfilado : los Cabos de fila de la Manga , ó media Manga , darán un quarto de buelta al costado donde se da el perfil , quedándose firmes sobre el pie izquierdo ; pues ellos deben ser la igualdad de las filas , y assí se harán los quattro perfiles sobre cada costado .

Perfilen .

3 Quando se mandare perfilense , se entiende que es por mitad del Batallón , y los de la derecha se perfilaran sobre la izquierda , y los de la izquierda sobre la

la derecha , haciendo cada qual sobre su costado lo mismo que han hecho sobre los demás perfiles , que de esta manera quedarán mirando al centro , y para rehacerse lo harán como está dicho .

Modo de doblar el frente .

4 Segunda , y quarta fila dobrén el frente à la derecha , ó à la izquierda ; marchen : y se hace , levantando las filas que deben marchar , el pie izquierdo igualmente à doblar el costado del hombre que tiene delante , sobre el que se manda , è igualandose con él de hombro à hombro , quedará dobrada la fila .

Modo de doblar el fondo .

5 Para doblar el fondo hay dos maneras , todas dos muy faciles ; se advierte , que si se hubiere de doblar à la Vanguardia , se mandarán quedar firmes los Cabos de fila de la derecha , ó de la izquierda , y el Soldado inmediato marchará ; y el inmediato al que marcha , se quedará , y consecutivamente uno si , otro no , de todas las filas marcharán à la mediania de los blancos de entre hilera , è hilera , y quedando en esta disposicion , el que mandare el Exercicio podrá cerrar las filas , mandando los de la derecha à la izquierda ; luego less mandara marchar à cerrar los blancos ; y estando ya cerrados en su proporcion , con un passo de distancia uno de otro , los mandará rehacerse ; y de este modo quedará el Batallón dobrado el fondo : Para rehacerse este Batallón se mandará los que han dobrado , media buelta à la derecha , ó à la izquierda , marchen à ocupar su terreno , marchen : luego que hayan llegado

Ordenanzas

do à ocuparle, se les mandará, rehaganse. Para doblar el fondo à la Retaguardia, se les mandará à los que han de doblarle, dar media buelta à la derecha, ó à la izquierda, marchen à doblar el fondo à la medianía de los blancos; los que han marchado, rehaganse, quedándose assí.

Forma de hacer quartos de conversion.

6 Si à el que mandare el Exercicio le pareciere hacer quartos de conversion por Batallon entero, mandará à la derecha, ó à la izquierda formar todo el Batallon un quarto de conversion, *marchen*: siempre se moverá el Batallon à un tiempo, los Cabos de fila del costado sobre que se da, marcharán quatro paslos adelante antes que se acabe de dar el quarto de conversion, para que las filas de atras marchen à formarse de trás iguales à la de adelante.

Otro modo.

7 Manga del centro à la derecha: con preventión, que esta Manga ha de tener de frente los mismos que el Batallon de fondo: costado derecho del Batallon à la derecha: marche todo el Batallon à formar un quarto de conversion sobre la derecha; y en esta manera se harán los quatro quartos de conversion sobre la derecha; como observando la forma, y mudando las voces à la izquierda, se harán sobre la izquierda.

Modo de hacer fuogo, ganando terreno.

8 Quando un Batallon hubiere de pelear, se mandarán tomar las distancias de pelear, y ponerla Bayoneta en el Fusil, y marchar en buena orden: se mandará presentar las armas y *preparar las armas*; mas las primeras filas pondrán rodilla en tierra, la quarta quedará en pie; luego se le mandará, *apunten*, *disparen*; así que esta lo haya hecho, las otras tres se levantarán, si le pareciere al Comandante, para ganar el terreno que hallare aproposito; y así que haya llegado, hará poner rodilla en tierra las dos filas de adelante, la tercera en pie, y así successivamente las demás.

Para perder terreno.

9 Se comenzará por la primera fila de la Vanguardia; y así que esta haya disparado, dará media buelta à la derecha, y marchará por los intervalos de las filas à la Retaguardia; y así que hayan llegado, darán media buelta à la derecha, ó à la izquierda; y así las demás, como fueren disparando, irán passando à la Retaguardia, quedando siempre à distancia de pelear; y siempre habrá Oficiales à la Retaguardia para mandar disipar las filas que rebuelven.

Modo de marchar en columna.

10 Para formar en columna se mandará formar sobre la derecha, ó sobre la izquierda para desfilar, haciendo un quarto de conversion las filas primeras de la

Ordenanzas

Manga , ó media Manga , y el mismo quarto de conversion la segunda , tercera , ó quarta ; marcharán à formarse detrás de la primera fila de la Manga , ó media Manga que forma , quedando estas formadas desde la primera , ó segunda fila de en frente de la Manga , ó media Manga inmediata ; para este movimiento se hará marchar el Batallón seis passos adelante ; y sobre la marcha formarse en columna el movimiento dicho .

11. Siempre que un Batallón marchare , los Oficiales irán à la misma distancia de la primera fila de su Manga , que tiene el Batallón ; llevando siempre un paso menor de intervalo , que es el frente que ocupan la fila de su Manga , ó media Manga ; para ocupar el terreno con igualdad , quando se quiera formar el Batallón ; que con esto siempre que se quisiera formar , se podrá hacer , haciendo un quattro de conversion , y marchando sobre los seis passos à el frente ; para que queden las filas à proporciones iguales con la voz : *no haganse*.

Modo de tomar las armas para ponerse en Batalla un Batallón en Campaña ,

y en Guarnicion .

1. Luego que se haya tocado à recoger , las Compañías estarán en ala en las calles de sus Tiendas : el Sargento Mayor , ó Ayudantes tendrán advertido à los Sargentos tengan repartidas sus Compañías en quattro de fondo ; esto hecho , el Sargento Mayör , ó Ayudante , quando hubieren de formar el Batallón ; harán tocar la Tropa , à esta señal saldrán al frente las Com-

pa-

Militares.

pías à formarse , segun estan campadas , y los Tambores no cesarán de tocar , hasta que todo el Batallón esté formado .

2. Siempre que un Batallón debiere tomar las armas , las Compañías serán antes visitadas por un Oficial de la Compañía , para que salgan con todo aslelo , y estaran delante de sus Compañías con el Espontón en la mano , y saldrán en esta conformidad à formarse .

3. Los Soldados saldrán con la arma en el lado izquierdo en buena forma , ni muy alta , ni muy baxa , y siempre en el hornero izquierdo ; de suerte , que los botones de la casaca miren à la culata , la mano quattro dedos del cabo de la culata , el dedo pulgar encima abierto , y el gatillo caido ; para este fin cada Soldado tendrá una zapatilla de cuero , que estará atada al guardamonte del fusil con una cadenilla : esta zapatilla se pondrá encima del fogon , que estando abierta la cazoleta , la cubrirá , y el perilllo encima de ella , estará mas seguro de toda desgracia .

4. Si un Batallón debiere tomar las armas en Guar-nicion , luego que se haya tocado à recoger , los Sargentos tendrán cuidado de formar sus Compañías à quattro de fondo , y en esta conformidad marcharán hasta la Plaza de Armas , ó campo de Batallas , que el Sargento Mayor , ó Ayudante hubiere reconocido .

5. Desde que se incorporen las Vanderas , los Oficiales se pondrán delante de sus Compañías con el Espontón en la mano , y el Teniente à la Retaguardia , marchando solas las Compañías ; si la Compañía marchare en una Manga , el Segundo Teniente

irá

irá delante , un passo detras del Capitan , y otro de los Soldados ; si marchare por media Manga , irá en el centro .

6 Las Compañias empezarán à formarse por la de Granaderos ; y à diez y ocho pies de ella , la del Coronel , dexando siempre este intervalo en el Batallón : à la del Coronel seguirá la del Capitán Comandante , y repartiendose de esta manera los mas antiguos à los costados , y los mas modernos al centro ; nunca se mudarán , así no es por estas las Compañias vacas , que mantendrán su lugar hasta que tomen el que toca à el Capitan , que entrará y se pondrán los Oficiales delante de sus Compañias , en la conformidad que está dicho , igualmente repartidos por todo el Batallón , formando una fila à un passo de los Soldados ; las Vanderas sobre la misma fila , igualmente con los Oficiales ; los Capitanes à un passo , y en una fila delante de la de los Oficiales , si fuere para hacer Exercicio , hasta que haya formado el Batallón ; el Sargento Mayor , ó Ayudante tendrán nombrados quattro Sargentos , que cerrarán las quattro filas del costado derecho , y otros quattro que cerrarán las del izquierdo ; y asimismo tendrán nombrados tres à cada costado de la primera fila , igualmente à las demás .

7 Los demás Sargentos , así que se haya formado el Batallón , formarán unas filas à la Retaguardia à tres pasos de los Soldados , mirando ácia el frente , y nunca entre las filas , por ningún pretexto que haya .

8 Los Tambores estarán repartidos , mitad de la derecha à la derecha , y mitad de la izquierda à la

iz-

izquierda sobre la misma fila de los Soldados , igualmente con la primera .

9 El Sargento Mayor , ó el Ayudante tendrá cuidado de mandar nombrar los Tambores para el Exercicio . Siempre que los Soldados estuvieren formados se tendrá cuidado que tengan un gran passo de distancia de intervalo entre uno , y otro , y sin que tenga cosa ninguna que les embarace para hacer el Exercicio . Hecha esta disposición , el Sargento Mayor , ó Ayudante harán la señal para el Exercicio , y el Tambor nombrado , que vendrá al frente , tocará la Llamada : à esta señal los Capitanes , y Oficiales pondrán alto el Espontón , levantandole con la mano derecha por el recatón , lo afirmaran al hombro derecho : las Vandas harán lo proprio , y los Capitanes con sus Espontones . Hecho esto , los Capitanes , Oficiales , y Vandas , darán media vuelta , y marcharán por los intervalos de las Mangas , ó medianas Mangas , aparrandose á diez passos de los Soldados à la Retaguardia ; à la misma fila los Sargentos mandados , los tres de cada costado del Batallón , marcharán delante à sesenta y un pies de la primera gente que pudiere embarazar el Exercicio ; los quattro Sargentos que están à cada costado reciendendo las órdenes al mismo tiempo que los Oficiales , Oficiales , y Vandas , darán media vuelta , y los de la derecha à la derecha , y los de la izquierda à la izquierda , y así marcharán al mismo tiempo que los Capitanes à veinte pasos sobre la derecha y izquierda , haciendo lo mismo que los que marcharon à la Vanguardia .

10 Los Tambores que estuvieren mandados para

to-

tocar el Exercicio , darán igualmente media buelta à la derecha , y assimismo marcharán à ponerse à la ultima fila , cogiendo igualmente el intervalo del Batallon.

11 Todo este movimiento , como está dicho , se-
rá à un tiempo . El Sargento Mayor hará llamada , hasta que todos hayan llegado à ocupar su terreno , y assi que le ocupen , hará cesar los Tambores , y dar un golpe de Caxa ; y todos los que marcharen darán media buelta à la derecha , y quedarán mirando al Batallon .

12 Acabado el Exercicio , el Sargento Mayor , ó Ayudante , harán tocar Llamada ; y à esta señal los Capitanes , Oficiales , Vanderas , y Tambores marcharán al frente à ocupar sus puestos en la misma forma que marcharon à la Reraguardia .

13 Si debiere parecer el Batallon delante de mi Real Persona , General , ó alguno que debiere verlo , los Sargentos se postarán en la primera fila , igualmente con los Soldados , en el lugar que ocupare su Compañía .

14 Las Vanderas , à diez passos unas de otras , y si hubieren de desfilar , à tres passos ; para desfilar el Batallon , los Sargentos entrarán por el intervalo de las Mangas , ó medias Mangas , que ocuparen sus Compañías , segun se debiere desfilar , repartidos por la derecha de las filas de las Mangas , ó medias Mangas .

Modo de Campar , con sus medidas , y cir-
cunstancias .

1 Los Furrieles Mayores de cada Cuerpo , siem-
pre que marcharen al Campamento , llevarán consigo
una cuerda del frente de su Batallon , donde llevarán
medidos los pies , y passos de su frente , y los de las
Tiendas , calles , è intervalos del Batallon .

2 Luego que hayan medido su terreno , planta-
rán una Vanderla à la derecha , y lo mismo harán con
las otras dos Vanderas , al centro , y à la izquierda ,
despues de haber contado el frente de su Batallon ,
que será el que le diere quien marque el Campo , que
lo regular es de cien passos ; cada uno de tres pies ,
y cada pie de doce pulgadas ; y hecho esto , deixará diez
passos de intervalo à cada costado .

3 Tirara una cuerda de la Vanderola de la de-
recha à la de la izquierda , donde estén por nudos
señalados veinte y un pies para la calle del centro , y
diez y ocho para las demás ; doce para la distancia
de cada Tienda , y tres para el intervalo ; y en esta
forma , desde la cuerda del frente ; que es adonde de-
be mirar , y tocar la puerta de la Tienda del Sar-
gento , que es el cuartel no oficio .

4 Sacará un angulo recto la cuerda que ha de servir
a la igualdad de las Tiendas de cada Compañía , à fin
de que por Della se neglen todas las de las demás Cm-
pañías ; y si las Tiendas , como las calles , quedan
en la igualdad y direcció que deben estar , quedan
dadas ; el Sargento con la puerta al frente .

5 De la misma cuerda del frente medirá en
àn-

574

Ordenanzas

ángulo recto ácia el frente la distancia de diez y ocho pies , adonde se plantarán las Vandas , y de allí medirá otros diez y ocho pies , donde se pondrán los Piquetes de las Armas .

6 A la Retaguardia de las Tiendas de los Soldados se tirará una linea à veinte y quatro pies , donde se pondrán las ollas de los Soldados , sin permitir que en las calles , ni en el Batallon se ponga alguna ; à treinta y seis pies de esta linea à la Retaguardia se tirará otra paralela , para campar los Tenientes , y segundos Tenientes ; y à cinquenta y quattro mas atras otra para los Capitanes ; y desde la de los Capitanes atras , à quarenta y ocho pies , campará el Coronel ; à quarenta y ocho por la izquierda , el Teniente Coronel ; y à noventa de estas ultimas Tiendas camparán los Vivanderos .

7 Las Caballerizas estarán en el intervalo de los Capitanes , y los Tenientes , con la mayor igualdad , y uniformidad posible .

8 Luego que se acampen à trescientos pasos detrás de las ultimas Tiendas de la segunda linea , hasta la Retaguardia , y los de la primera à la Vanguardia , harán hacer lugares comunes , que cada quattro dias en Verano , y cada ocho en Invierno se renueven , cubriendo los hechos , y se castigará severamente al Soldado que no fuere à ellos , con el cuidado que merece cosa de que depende la salud del Campo .

9 Para este mismo fin se tendrá cuidado de barrer todas las mañanas las calles , y frente , lo que debe estar à cargo del Sargento de Guardia , para hacerlo executar en las Compañías que forman cada calle ,

aviso

avilando si no lo executan , al Sargento Mayor , que lo hará observar inviolablemente .

10 Luego que se llegue à acampar , si hubiere algun estorvo para la comunicación de la linea , así por el frente , como por los costados , se deberá allanar , y componer lo mas igual que sea posible , haciendo , si fuere preciso , puentes de comunicacion .

11 Llegando el Batallon à formarse , se sacará el Piquete al intervalo de su derecha , como está dicho , y se nombrarán las demás Guardias , y despues dará media vuelta à la derecha ; y ejecutado , tocarán los Tambores *Tropa* , y à esta señal todo el Batallon , menos las Guardias , y Piquete , marchará en toda orden , y como está formado , à arrimar sus armas à los horcones , que deberán estar à la medida expresa ; todos en una linea ; y las Tiendas con mucha orden , e igualdad , así las de los Oficiales , como las de los Soldados .

12 El Sargento Mayor estará assistente , y no se apagará hasta que el Batallon quede acampado , y el de Brigada hasta que lo esté toda .

13 Las Guardias del Campo , en qualquier puesto que se hallen estarán con las caras al Enemigo , y aunque Yo passe , no las bolverán ácia la parte por donde pasare ; si fuere por costado , ó Retaguardia ; debiendo estar siempre formados con frente al Enemigo , en espaldas mi

14 Si alguna Manga , estando sobre la marcha , encuentra mi Real Persona , pasará sin detenerse para formar ; pero si fuere forzoso el pararse , para dexar el paso libre , se formará tambien con la frente à el Ene-

mi

migo , como se ha dicho , sin reparar tampoco en que Yo quede à la Retaguardia.

15 Ningun Regimiento tomará las armas sin orden precisa del Mayor General , ò Generales , sin pedir licencia . Quando Yo , ò mis Generales de dia pasaren por la linea , solo las tomarán las Guardias abanzadas .

16 No se permitirá que Soldado alguno dispare en el Campo , ni en la Marcha , y despues de dada esta orden , si no se obedeciere , se castigará rigurosamente .

Instrucion para hacer el servicio por Brigadas , siempre que estas se formen .

1 Una Brigada se ha de componer de algunos Batallones , y esta la mandará un Brigadier nombrado para ella , y si no le hubiere , el Coronel que fuere mas antiguo .

2 El Sargento Mayor mas antiguo de Patente , de los Cuerpos que la componen , exercerá de Sargento Mayor de Brigada , y dependerá enteramente del Brigadier , pudiéndose excusar , si quiere , de assistir en su Barallon .

3 Los Sargentos Mayores de Brigada irán todas las tardes à tomar las ordenes del Mayor General , ò en su ausencia del Ayudante del Mayor que las diere , y deberán obedecer à estos en quanto les mandaren de mi Real servicio en todas ocasiones , así de palabra como por escrito .

4 Quando los Sargentos Mayores de Brigada fueren

ren à tomar las ordenes , llevarán siempre un librillo , y su tintero , para recibirlas por escrito .

5 Tomadas las ordenes , los Sargentos Mayores de Brigada las llevan à su Brigadier , y en tiempo de no hallarle en su Tienda ; ò casa , le dejarán un Villete con el contenido de ellas , y ellos passarán à distribuirlas à sus Brigadas ; y en caso que el Brigadier esté nombrado para alguna salida , le harán buscar para participarselo , à fin de que no haga falta , y en el interin darán las ordenes en las Brigadas , no debiéndose detener estas por razon alguna .

6 Los Sargentos Mayores de los Cuerpos que componen la Brigada , y en su ausencia sus Ayudantes , tomarán las ordenes igualmente , y sin ningun repero del Sargento Mayor de Brigada , obedeciendo en lo que les mandare por escrito , ò de palabra , que sea de mi Real servicio , como estos obedecerán al Mayor General , ò su Ayudante .

7 Quando los Sargentos Mayores hayan tomado las ordenes del que lo fuere de Brigada , las llevan à sus Cabos , y despues irán à distribuirlas en sus Cuerpos à los Sargentos , para que estos las lleven à sus Oficiales , segun lo acostumbrado ; y si los Cabos no se hallaren en sus Cuerpos , no por esto dexarán los Sargentos Mayores de distribuirlas antes de participárselas ; porque esto ha de ser siempre con la mayor brevedad para evitar muchos inconvenientes , y en particular el de si hubiere alguna gente nombrada , que deba marchar prontamente .

8 Los Sargentos Mayores de Brigada harán el reparto de la gente para el servicio , igualmente en ca-

da Batallon , fin reparar en que sea mas , ó menos numero uno que otro , y executarán lo mismo , respecto à las Compañías ; y si hubiere algun Batallon tan corto , que no pueda igualar el trabajo con los demás , el Cabo de él hablará sobre ello al Mayor General , para que lo ponga en noticia del que mandare el Exército , à fin de que en ello resuelva lo que conviniere ; pues nadie , si no es él , puede arbitrar ; y estando los Capitanes encargados de sus Compañías , deben dar la gente igualmente para el servicio , sin cargar à una Compañía mas que à otra ; pues fuera en detrimento de las Compañías numerosas , y de los Capitanes que cuidan bien de ellas .

9 Los Sargentos Mayores de cada Cuerpo cuidaran que la gente que esté nombrada , se halle pronta à la hora señalada , y registrarán si sus armas están en buen estado , si tienen las municiones necessarias , y si los Soldados van calzados , y limpios ; y à los que les faltare alguna de estas circunstancias , les harán mudar , y passarán à mortificar à los Sargentos de cuyas Compañías fueren .

10 Los Soldados nombrados para qualquiera Destacamento saldrán siempre con las armas descargadas , para que el Cabo , à cuyas ordenes fueren , se las mande cargar quando le pareciere , y estandolo nuevamente , se pueda fiar mas bien en ellas .

11 Despues de registrada toda la gente de cada Brigada , se juntará , y la guiará uno de los Ayudantes de aquellos Cuerpos , teniendo cada uno su turno , y la entregará al Sargento Mayor General , ó à su Ayudante ; y en caso que alguno de estos falte , al Co-

Comandante què hubiere de ir con la gente , debiendo hallar los referidos en el parage señalado .

12 En el Batallon habrá siempre una Guardia , llamada Piquete , que se compondrá de un Capitan , dos Tenientes , dos Sargentos , y cinquenta hombres , con un Tambor .

13 Esta Guardia se formará à la derecha del Batallon , en quatro de fondo ; de modo , que la primera fila quede al igual de la primer tienda del frente , y que no pase de la primer fila , y à ocho passos sobre la derecha : sus armas las tendrán siempre descargadas , y puestas en quatro filas , ó en el suelo , cada una en el lugar que ocupa , formado , ó en horcon al frente , que no pase la primera fila de las tiendas .

14 La Centinela que estuyiere à las armas , tendrá cuidado de llamar el Piquete , à cuya llamada el Tambor , que estuyiere en él , tocará la fagina , para que à esta señal los Piquetes de la linea acudan à sus puestos , y se pongan en fila quando Yo , ó el Capitan General , que manda el Exército , passare ; y sus armas las dexarán en el lugar que estuvieren , sin tomarlas , para que se vean que están prontos , y à este toque saldrá sin armas la gente de los Batallones à los intervalos , y los Oficiales à la testa , sin passar de las Tiendas , el Oficial tendrá su Espontón junto á sí , el Sargento estará con su Alabarda en la mano ; y à los Oficiales Generales de dia , saldrán los Piquetes sin tocar el Tambor .

15 Si marchare el Piquete à qualquier funcion , luego al instante se nombrará otro , no debiendo estar nunca el Batallon sin esta Guardia .

16 En la primer linea , al frente de cada Batallon, à cinquenta paslos de él, habrá una Guardia de un Sargento , y un hombre por Compañía ; y en la segunda linea se pondrá la misma Guardia por Batallon , à la misma distancia , en la Retaguardia.

17 Las Vanderas se pondrán à la frente del Batallon , repartidas , una à la derecha , otra en el centro , y otra à la izquierda , por el dia ; y de noche se unirán al centro , metiendolas en las bolsas , que deben tener , quedando las Centinelas en sus lugares , de guardia al Batallon ; y en las Vanderas se pondrá una Centinela , que el Sargento que estuviere de guardia facará de los Soldados de las Compañías del Batallon , empezando por la del Coronel , hasta la ultima , y así sucesivamente , durante su Guardia , y acabandola , dara cuenta al que le muda à qué Compañía toca , para que no haga una mas que otra.

18 Las Guardias se mudarán por la mañana à la hora que se señalare , y empezarán à tocarse por uno de los Regimientos de Guardias , à del que tuviere la derecha de la linea , y después de haber hecho la señal los Tambores , que será una llamada , que acabe por tres golpes de Caxa , en cada Batallon , responderán todos los Tambores ; y despues la tocarán à un tiempo.

19 Las Guardias se formarán cada una al frente de su Batallon , y los Sargentos Mayores harán la misma visita , que se ha dicho para los Destacamientos ; y despues se juntarán todas las de la Brigada , y uno de los Ayudantes las conducirá al puesto señalado para las Guardias , donde las recibirá el Sargento Mayor General , ó su Ayudante , quien las formará , y estará allí hasta

hasta despacharlas , si enos los Piquetes , y las del frente , que quedan en los lugares dichos . La Retirada se tocará media hora antes de anochecer , observándose la misma orden en empezarla , que queda dicho al mudar las Guardias ; y todos los Tambores estarán prontos para tocarla à un tiempo , al frente de sus Batallones , y lo harán marchando de la derecha à la izquierda , hasta bolver à la derecha .

21 Cada Brigada embiará à la orden un Sargento con su Cabo de Esquadra à casa del Mayor General .

22 Cada Sargento Mayor de Brigada tendrá à la orden en su casa un Cabo de Esquadra de cada Regimiento de ella .

23 El dia de marcha , el Sargento Mayor de Brigada marchará delante , con un Ayudante de su Brigada : los Fuerriéles Mayores de cada Cuerpo , con tres Sargentos por Batallon , y un Soldado por Compañía ; llevando tres banderolas de un palmo en quadro , con la hasta de la medida de siete pies de à doce pulgadas , y un regaton de hierro , que clave bien en la tierra , y un pomo arriba , por el qual se pueda guiar la linea visual , y se juntará con todos los demás del Exército , en el parage que le hubieren señalado ; y si no , estará pronto en su Cuerpo para quando se llame , marchando con esta gente à la testa de él .

24 En el tiempo , y lugar que se señalare , se hallará el Quartel Maestre General , y Mayor General , con los demás Oficiales nombrados , y marcharán todos juntos al parage donde se hubiere de señalar el Campo , llamandose esta Tropa junta el Campamento .

25 Quando el Quartel Maestre , y Mayor General

ral hubieren señalado al Sargento Mayor de Brigada el terreno que hubiere de ocupar la suya , que él repartirá à cada Batallon el que le tocare , irá el referido Sargento Mayor de Brigada , hecha esta diligencia , à encontrar su Brigada , y dará cuenta al Brigadier del lugar señalado para el Campamento.

26 Los Sargentos Mayores de cada Batallon se adelantarán à reconocer el terreno que deben ocupar , y saldrán à recibirlos para formarlos.

Modo de montar las Guardias, tanto en Guar-nicion , como en Campaña.

1 Despues de haberse juntado las Guardias en la parte señalada , y de haberlas despedido de alli para sus puestos , con sus Oficiales à la testa , (que siempre deben marchar tan cerca de los Soldados , que llegue à ellos el regaton de su Espontón) el Oficial de la Guar-dia , que ha de ser mudado , tomará las armas , ponien-dose en fila , y haciendo tocar la Marcha , luego que vea la que le viene à mudar , el Oficial que muda , lle-gando enfrente de la que va à mudar , hará alto , po-niendose cara à cara , y cerca de él mandará tocar Tro-pa à su Tambor , para que luego sus Soldados , ponien-dose en una fila , u. en mas , segun el numero fuere , queden enfrente de los otros , y entonces , abanzando-se los Oficiales , se entregará la Guardia , y al mismo tiempo lo harán los Subalternos , y despues embiarán à mudar las Centinelas : lo que se debe ejecutar por los Sargentos , y Cabos de Esquadra , en la forma siguien-te , cessando entre tanto los Tambores.

Han

2 Han de llamar tantos Soldados como Centinelas hay que mudar , uno de cada Compañía , empezando por la del Coronel , la que no bolverá à dar hombre para Centinela , hasta que le hayan dado todas las del Regimiento , à fin de que nunca trabaje una mas que otra ; y si algun Soldado fuese de otra Compañía mas antigua , y va haciendo el servicio en alguna mas mo-derna , no será destacado , si no es en el lugar de la Com-pañía en que va sirviendo.

3 Hecho todo lo referido , y que las Centinelas que se han mudado estén incorporadas en las Guardias que salen , el Oficial que sale de Guardia hará tocar à su Tambor la Marcha , y se pondrá en ella inmediatamen-te ; y luego que quede su lugar vacío , marchará en Batalla el que entra à ocuparle , haciendo luego que llegue à él , media buelta à la derecha ; y perdida de vista la Guardia que sale , dará las voces siguientes:

1. La mano derecha alarma.

2. Altas las armas.

3. A la derecha.

Y mandando tocar al Tambor la Tropa , desfilados de uno en uno , irán à arrimar sus armas , así para que queden puestas con la igualdad que deben estar , como para que en una pieza , al tomárlas , no se truequen , ni haya confusión ; advirtiendo , que en las Guardias donde no se arriman las armas à la pared , en lugar de la voz à la derecha , se dice:

Presenten las armas.

Descañen sobre las armas.

Armas à tierra.

Y para que la humedad no las haga inutiles , se les

Oo 4

de-

debe poner dos horquillas altas de un palmo , y que queden iguales , una à la boca del cañon , y otra à la culata.

4 A quién se debe tomar las armas en las Guardias , se verá en las Ordenanzas , y los toques de Tambores , que en ellas se expressan.

Ordenes generales para todos los Sargentos Mayores de Infanteria.

1 Los Destacamentos se harán por igual en las Compañías que tuvieren igual numero en la Ordenanza , no en la gente con que se hallaren , porque no trabaje mas la del Capitan que la hubiere cuidado mejor.

2 Todos los Espontones , y Alabardas tendrán la igualdad , y medida que está prevenido.

3 Todos los movimientos se executarán con la mayor igualdad , buena gracia , y gran cuidado en las conversiones , y despacio , como tambien las marchas , y sobre todo con el mayor silencio.

4 Los Tambores no tocarán canciones , ni otra cosa que lo que corresponda à lo que se executare.

5 Los Consejos de Guerra se executarán , observando rigurosamente las Ordenanzas hechas para ellos ; y si se la vieriguare en él algun perdon , ó fraude , serán severamente castigados el Coronel , y Sargento Mayor.

6 Los Oficiales de Granaderos traherán Espontones , y solo llevarán Fusil à función señalada.

7 Todos los Oficiales aprenderán à saludar con la dif-

distincion de los tiempos de hacerlo , que parados son quattro , y marchando siete.

8 Las medias vueltas se darán con los tiempos à la Holandesa ; y lo de la derecha , ó izquierda , à la Francesa , señalando los distintamente.

9 A los Soldados no se les permitirá se hagan la corona , ni que dexen de andar bien peynados , y limpios ; y en estando en el Batallon , el que no tuviere bolsa en el cabello , se le pondrá debaxo del sombrero.

10 A ningun Oficial se le permitirá servirse de Soldado , ni por pretexto alguno en nada que sea de escalera abaxo.

11 Todas las medias que se compraren serán siempre del color de las de la librea.

12 Ningun Soldado traherá alguna ala del sombrero caída , teniendo en la del lado de la pedrada una presilla ; que la mantenga alta , procurando le trayga siempre encajado de delante.

13 Tambien se les hará traer las corbatas bien ajustadas , metidas debaxo de la chupa , ó retorcidas , y metidas en un ojal del justacor.

14 Tampoco se le permitirá al Soldado traer la bayana de su espada rota , ni espada larga , que le embarece en los movimientos.

15 Siempre que el Soldado esté sobre las armas , se mantendrá derecho , y la cabeza levantada , sin bajarla para ningún movimiento ; ni cortesía.

16 Siempre que se forme , se tendrá el cuidado de que los Soldados queden anchos , para hacer mejor los movimientos.

17 No se les permitirá à los Soldados dexarse cre-

Ordenanzas

crecer mucho la barba , ni que parezcan en Revista sin tenerla hecha.

18 En la marcha no se adelantarán los Oficiales de las filas mas de lo que queda detrás del Espontón, y un passo más.

19 En los quartos de conversion los Oficiales bolverán como los Soldados.

20 El Oficial de las Guardias se pondrá à la derecha , ó izquierda , segun el parage por donde pueda ser atacada la Guardia , y el que sigue al que manda , à la cola , y el Sargento al lado del que manda , en fila , en la que tambien estará el Oficial , y no adelante , ni atrás , menos que el sitio lo requiera ; y nunca seguirá otra regla de ponerse en otro parage , aunque el à quien tome las armas venga por otro lado.

21 Quando se marcha , los Oficiales no dexarán grandes intervalos en la marcha , ni permitirán que las filas que le siguieren queden mas atrás que el hueco de su Espontón , y un passo mas.

22 Todos los Oficiales tendrán gran cuidado de que marchando en Batalla , vayan los Soldados derechos , sin baxar la cabeza.

23 Tambien cuidará el Sargento Mayor estén las armas siempre tan limpias , y lucidas , que parezcan efectivamente nuevas.

24 Tambien cuidará de la mayor limpieza en los Soldados , haciendoles labar , y peynar todos los días , pues el hombre asfeado piensa honradamente , y el abatido por su descuido no ; por lo que se executará inviolablemente el Capitulo de la Ordenanza , que manda , que el Sargento Mayor , ó su Ayudante visiten

Militares.

ò reconozcan los Destacamentos , ó Guardias antes de marchar , donde se junten , à fin de bolver à su Compañía el Soldado que no viniere en estado , y que se embie otro.

25 No se permitirá que Oficial alguno que haya sido citado al Consejo de Guerra , se escuse sin muy legitima causa ; y si alguno lo hiciere , y el Sargento Mayor no avisare al Director , ó Inspector , será severamente castigado , como el Coronel , si lo permitiere.

26 Quando se hubiere de doblar el fondo en los Batallones , se executará à la Vanguardia , que es el modo de hacer todos los movimientos de Guerra , y nunca à la Retaguardia.

27 Siempre que haya de formar el Batallon , ó qualquiera Guardia , tocarán los Tambores la Tropa ; à cuya señal , sin otra , ni mas voz , los Soldados formarán de por sí.

28 Tambien se tendrá gran cuidado en que los Soldados se habitúen à la voz de , *formen* sobre la derecha , ó izquierda para desfilar , por ser la mas precisa para marchar en coluna , conservando el orden de Batalla.

29 Si algun Soldado vendiere , ó enagenáre algo de su munición , ó rompiere por su descuido , se le hará pagar de su socorro diario , en castigo , en la forma que lo tengo mandado en mi Ordenanza ; no permitiendo ele acortar , ni alargar , trocar , ni mudar cosa alguna de su munición , à menos que su Oficial lo considere necesario ; y pudiendo todo esto remediar con el cuidado de los Oficiales , si en algo de esto se faltare , serán severamente castigados.

30 Habiéndose reconocido , que sin querer algunos Sargentos han estropeado , y aun muerto algunos Soldados , por no ser capaz una Alabarda , ni de manejarla , ni guiarla sin este riesgo , tráherán los Sargentos siempre un baston de madera , que pliegue , para castigar , sin que lo hagan con la Alabarda .

31 Todos los viages que el Sargento Mayor , ó qualquier Oficial del Cuerpo executare en servicio de él , se le bonificarán por el mismo Cuerpo , à sueldo por libra , segun el que cada Oficial goza , sin que para esto se le detenga nada à el Soldado .

32 El Oficial que estuviere de Guardia en qualquier parte , quando en ella se tomen las armas por qualquiera motivo , nunca abanzará , se retirará , ni bolverá caras , aunque venga , ó pase por la Retaguardia la persona por quien se tomaren , conservando siempre el punto , y formacion con que se entrega de la Guardia .

33 A ningun Soldado se le permitirá traer cofia , lienzos , ni red en la cabeza por las calles , ni en funcion .

34 Ni tampoco el que tome la arma con capa .

35 Quando se tomaren las armas en las Guardias , à las personas , y con la distincion que previenen mis Ordenanzas , se executará , mandandose el movimiento que se haya de hacer por el Oficial , con el cuidado de que sea (quando esté à distancia proporcionada la persona à quien se toman) bien parecido , y con la mayor igualdad .

36 Todos los Oficiales en Déstacamentos , Guardias , y funciones , tendrán particular cuidado de poner

ner bien la arma al hombro al Soldado que no la tuviere , como va prevenido en la explicacion del Exercicio , à fin de que siendo esto el fundamento de todo lo demás , no haya en ello la menor falta .

37 En las visitas que los Sargentos harán de la ropa de los Soldados , para vér si les falta , reconoçerán si tienen algun puñal , pistola corta , ò otra arma traydora , y se la quitarán , dando cuenta al Sargento Mayor , quien pañará luego à castigar al Soldado .

38 Quando algun Cabo de Esquadra esté de Cabo en alguna parte , ò de segundo Oficial , que se haya de poner à Vanguardia , ó Retaguardia , no echará el fusil al hombro , sino le tendrá atravesado delante , cogida la llave con las dos manos , la izquierda por abajo , y la derecha por arriba ; y en qualquiera otro caso que no sea el expressado , estará con el fusil al hombro como los demás .

39 En lo alto de las Vanderas se pondrán dos divisas iguales de tafetan , del tamaño regular , una blanca , y otra roxa , por la uniformidad de estas colores , que Yo he mandado traer à mis Tropas , por su unión con las Auxiliares del Rey mi Abuelo .

40 Y assimismo mandaré a los referidós Sargentos Mayores , que desde luego pongan en manos de los Inspectores todas las mas noticias que puedan descubrir de la antiguedad de sus Cuerpos , y Provincias donde se levantaron , à fin de que estos las embien al Ministro de la Guerra , para que me dé parte , y Yo no solo regle de una vez la antiguedad de todos mis

mis Cuerpos de Infanteria , por lo que conviene à mi servicio , sino que tambien les señale los nombres , con los quales hayan de ser siempre conocidos , sin que la mudanza de sus vestuarios pueda nunca variarselos , ni por este medio arriesguen la antiguedad , que les debe ser tan estimable.

Por tanto , ordeno , y mando à mi Consejo de Guerra , y demás Tribunales , y Ministros , à todos mis Virreyes , Capitanes Generales , Tenientes Generales , Marifcales de Campo , Brigadiers , Coroneles , Sargentos Mayores , Comissarios de Guerra , Tesoreros , y demás Oficiales , y Soldados de mis Exércitos , Gobernadores de Plazas , y gente de Guerra , observen , y guarden inviolablemente lo aqui expressado , sin interpretacion alguna , y sin contravenir à esta disposicion , ahora , ni en tiempo alguno , dexando , como dexo , en lo que no fuere contrario à lo referido en este Reglamento , en su fuerza , y vigor todo lo contenido , y mandado en mis Reales Ordenanzas : Para todo lo qual he mandado despachar la presente , firmada de mi mano , sellada con el Sello secreto , y refrendada de mi infrascripto Secretario de Estado , y del Despacho Universal de la Guerra . Dada en Madrid à treinta de Diciembre de 1706. YO EL REY. Don Joseph de Grimaldo.

REAL

REAL ORDENANZA

de 30. de Diciembre de 1706.

SOBRE PAGA DE SUELDOS A LOS Oficiales , y Soldados de la Caballeria , y Dragones , método que se ha de llevar para los ajustes , y que los Capitanes respondan de sus Compañias , como está mandado.

EL REY. Habiendo reconocido , que la aumentacion de paga , que mandé hacer à la Caballeria , y Dragones , desde primero de Enero de 1706. fue con el designio de que los Capitanes respondiesen de sus Compañias , y que esto ~~no se ha ejecutado~~ : he resuelto , que desde el mismo de 1707. en adelante lo hagan inviolablemente en la forma siguiente.

A cada Soldado de à Caballo , ó Dragones de plaza sencilla , se le señalan veinte y tres quartos , y tres maravedis y medio de sueldo al dia , y una ration de pan , y otra de cebada , el tiempo que estuviere montado , de los quales se le retendrán nueve quartos , y tres maravedis y medio para la Masa , y se le pagarán catorce , los doce para su sueldo , y manutencion diaria , y los dos para la Masita , que se convertirán en reparar la silla , y demás equipage del caballo curarle , componer las artnas , y otras menudencias.

A cada uno de los tres Caravineros se le señalan veinte y seis quartos , y tres maravedis y medio , la ration de pan , y otra de cebada , de los quales se le

REAL ORDENANZA

de 28. de Febrero de 1707.

SOBRE LOS NOMBRES FIXOS
de los Regimientos de Infanteria, Vandera-
ras que han de usar, y averiguacion
de sus antiguedades.

EL REY. Por quanto se han reconocido muchos inconvenientes de que todos mis Regimientos de Infanteria hayan perdido sus antiguos nombres, titulandose con los que tienen sus Coroneles, ò de los colores con que se han vestido, de que se ha seguido con la variedad ignorarse su antiguedad, y otros perjuicios, especialmente en casos de reforma; y conviniendo que cada uno de los Regimientos que subsistan, ò se pueden crear en España, tengan un solo nombre perpetuamente, que éste no se varíe, aunque se muden los Coroneles, y sean de diferentes colores los vestidos, habiendo hecho para esto averiguar, quanto ha sido posible, el origen de cada Cuerpo: he resuelto, que todos los que en esta mi Real Ordenanza van expressados por los nombres de los Coroneles, que actualmente tienen, se nombren en adelante, y perpetuamente, en la conformidad que se sigue.

Nom-

*Nombres de los Coroneles;**Nombres perpetuos
que tendrán.*

	Regimiento
El Marqués de Santa Cruz	de la Armada.
El Marqués de Quintana	Murcia.
Don Diego Davila	Cordoba.
Don Juan Fernandez Pedroche	Estremadura.
Don Melchor de Montes	Toledo.
D. Geronymo de la Puente Herrera . . .	Cadiz.
Don Manuel Maldonado	Zamora.
Don Pedro de Castro	Toro.
Marqués de Valde-Sevilla	Antequera.
Don Pedro Arias Ozores	Granada.
El Conde de Charny	Castilla.
Don Blas Dragoneti	Napoles.
Don Joseh de Riera	Jaén.
El Vizconde del Puerto	Asturias.
Don Thomás Salgado	Palencia.
Don Joseph de Chaves	Salamanca.
Don Diego de Herrera Davila	Ecija.
El Marqués de Casa-Pabon	Xeréz.
Don Diego de Estrada	Vitoria.
Don Francisco Lafo Palomino	Leon.
El Marqués de Torrecuso	Guadalaxara.
Don Antonio del Castillo	Burgos.
Don Geronymo de Solis y Gante	Baxelles.
D. Antonio de Lanzos y Taboada	La Marina.
Don Juan de Medina	Malaga.
Don Fernando Costanzo	Costa.
Don Francisco de Mencos	Navarra.
El Conde de Ripalda	Pamplona.

Qq 2

Don

Ordenanzas

Don Fernando Caracholo	Basilicata.
El Marqués de Ordoño	Truxillo.
Don Carlos de Arizaga.	Guipuzcoa.
Don Antonio de Figueroa.	Offuna.
Don Baltasar de Prado	Alcantara.
Don Juan Pacheco	Coria.
Don Francisco del Castillo	Velez.
Don Diego Antonio Manrique	Segobia.
Don Juan de Elguezabal	Sevilla.
Don Antonio de Aranda	Madrid.
Don Manuel de Narvaez	Valladolid.
Don Pedro Rubio	Badajoz.
D. Juan Jacinto Vazquez de Vargas . . .	Santa Fé.
D. Pedro de Guevara Vasconcelos.	Ceuta.
Don Joseph de Espinar.	Africa.
Don Joseph Maltes.	Ronda.
Don Phelipe de Alcazar.	Ubeda
Don Juan Belloto.	Molina.
Don Manuel de Quirós	Santiago.
Don Baltasar Ramon de Aldao.	Compostela.
Don Pedro de Araujo.	Orense.
El Marqués de Orani.	Tuy.
El Marqués de San Miguél.	Lugo.
Don Alonso Correa	Mondoñedo.
El Conde de Maceda	Coruña.
El Conde de Fefiñanes	Betanzos.
Don Manuel Felix Ossorno	Triana.
Don Martin Boneo.	Utrera.
Don Juan de }	Medinasido-
Figueroa. }	nia.
Marqués de Dos-Hermanas	San Lucar.
	Don

Militares.

Don Antonio Navarro.	Niebla.
Don Mathias Flores.	Arcos.
Don Antonio Salcedo.	Lucena.
El Marqués de Alcantara.	Estepa.
Don Bernardo Eusef y Guimbarda . . .	Montilla.
Don Pedro de Morales.	Baena.

Por tanto mando al Conde de Aguilar , Teniente General de mis Exércitos , Capitan de la primer Compañía de mi Real Guardia de Corps , y Director General de Infanteria , à todos mis Capitanes Generales , Mariscales de Campo , Inspectores , Brigadiers , Coronelos , Gobernadores de Plazas , Intendentes , Comisarios de Guerra , y todos los demás Oficiales , y Soldados , intitulen , y nombrén à cada uno de los referidos Regimientos en la conformidad que queda expressada ; y es mi voluntad , que cada Ejército trayga la Vandera Coronela blanca , con la Cruz de Borgoña , segun estílo de mis Tropas , à que he mandado añadir dos Castillos , y dos Leones , repartidos en los quatro blancos ; y quattro Coronas , que cierren las puntas de las Aspas , y las otras Vandas serán de tafetan , de los colores principales que tuvieren las armas de la Provincia , ó Ciudad del nombre que Yo señalo al Regimiento , el qual siempre que tenga mas de un Batallon , las Vanderas de los demás Batallones que tuviere , serán en esta forma , pues no debe haber mas que una Coronela , que deberá estar siempre en el primer Batallon , que es donde ha de estar siempre esta Compañía . Todo lo qual mando al referido Conde de Aguilar lo haga executar , y observar como Director General de la Infanteria , y que sin la menor dilacion haga embien luego